

Las leches descompuestas o ácidas no deben ser usadas, pues no dan resultados seguros. En el calostro tampoco puede hacerse la prueba, pues no se puede separar bien el suero.

**Técnica de Diernhofer.**—Se miden 10 c. c. de leche que se trata de examinar y se agrega una pequeña cantidad de quimosina (Mazarachio sustituye la quimosina por el clorhidrato de pepsina); después de agitar la mezcla se calienta al baño maría de 50° a 55° hasta que la leche se coagule, se añaden 10,5 c. c. de cloroformo, se agita y centrifuga para obtener un suero lo más claro posible, que sirve para hacer diluciones y seguir la técnica general de aglutinación, o proceder por el método rápido.

**Prueba rápida.**—Se deposita una gota de suero y otra de antígeno (emulsión de brucelas) en un porta excavado, que se inclina para facilitar la mezcla de ambos líquidos; pasado un minuto, si la reacción es positiva, se perciben copos blancos más o menos grandes, mientras el resto permanece límpido. Se considera la reacción como muy positiva cuando se forman gruesos copos; positiva, cuando los copos son pequeños, pero el líquido permanece límpido; dudosa, cuando el líquido conserva su aspecto lechoso, pero presenta copos, y negativa, cuando hay ausencia total de copos. La opinión de Klummer, que es la más admitida, estima como positiva la aglutinación a partir de la dilución del suero a 1 : 50.

#### BIBLIOGRAFIA

- WILLIAM ERNEST.—*Milk hygiene*.—Editor Alexander Eger, Chicago.  
*Laboratory Manual in General Microbiology*.—Laboratory of Bacteriology, Hygiene and Pathology.—E. Michigan Agricultural College.  
 PAUL G. HEINEMAN.—*Milk*.—E. Saunders Company.  
 WILLIAM and WILKINS.—*Bergey's Manual of Determinative Bacteriology*.—Ballimore.  
 M. WEINBERG, R. NATIVELLE y A. PREVOT.—*Les microbes anaérobies*.—E. Masson et Cie.  
 FRED WIXBUR TANNER.—*Bacteriology and micology of foods*.—E. New York. John Wiley & Sons, Tuc.  
 HUDDLESON.—*Brucellosis in man and animals*.—Commonwealth Fund. 1943.  
 C. SANZ EGAÑA.—*La inspección veterinaria en los mataderos, mercados y vaquerías*.—Biblioteca de la "Revista Veterinaria". España, Barcelona. 1945.  
 C. H. CHALMERS.—*Bacteria in relation to the milk supply*.—Edward Arnold Co.  
 TOPLEY-WILSON.—*Inmunología y Bacteriología*.  
*Standard methods of milk analysis*.—Publicación oficial.  
 DR. E. M. FERNANDEZ ITHURRATT.—*Hemocultivo de las brucellas*.—E. "El Ateneo". Buenos Aires.

## LA BOTICA REAL DURANTE LA DINASTIA AUSTRIACA

TRABAJO DE INVESTIGACION HISTORICA

por el

Dr. JOSE DE LA VEGA Y PORTILLA

"Descanso en el trabajo;  
pero trabajo en el descanso."

Siempre he procurado que esta frase, creo que atribuida a nuestra españolísima Santa, la monja andariega, sirviera de norma a todos los actos de mi vida; así la Doctora de Avila, de sus trabajos nos dejó sus fundaciones y la reforma del Carmelo, y de sus descansos, nos ha legado esas páginas sublimes de exaltado amor que se llaman *Las Fundaciones, Caminos de perfección, Las moradas y sus cartas y poesías*.

Dedicar la vida a los trabajos de laboratorio farmacéutico no puede ser hoy en día polarizar los conocimientos adquiridos en la Facultad, especializándose en una de las facetas de nuestra profesión; para dirigir, aunque sea con la modestia con que yo lo hago, un laboratorio farmacéutico, es preciso tener una visión de conjunto de las distintas disciplinas farmacéuticas; hay que rodearse de colaboradores, químicos, biólogos, farmacólogos, técnicos industriales y hasta de personas comercialmente competentes. Esto exige una atención muy constante a muy diversos problemas, y, naturalmente, una tensión del espíritu, que hace indispensable imponerse un descanso que para que sea apropiado debe estar ocupado con otro trabajo agradable.

En mis momentos de asueto descansó mi espíritu en la lectura de viejos legajos del archivo del Palacio Real de Madrid, y de allí he sacado, además de la sedante satisfacción de mi ánimo, gran número de datos, fichas y anotaciones de documentos curiosos, algunos, sin duda, ya publicados, otros no quizá por tratarse de deta-

lles que sólo interesan a quienes sienten aficiones por las cosas farmacéuticas, llegando a formar un no diré que interesante, pero sí voluminoso archivo, que presenté un día a mi querido maestro el Dr. D. Rafael Folch, que me honra con su amistad desde los tiempos en que él, aun joven y yo chico, fué profesor mío al empezar mis estudios en la Facultad.

El Dr. Folch vió en mis papeles materia para escribir sobre Historia de la Farmacia, y yo adquirí él deber de ordenar mis anotaciones y entregar a la imprenta las cuartillas, que fueron escritas pensando tan sólo en que eran el medio de poder algún día reproducir el placer que la lectura de los documentos originales me causara; como la transcripción de éstos ocupa la mayor parte de este trabajo, me atrevo a pensar que algún lector le encuentre interesante, y mi labor queda reducida a enlazarlos unos con otros, tejiendo así la trama sobre la que su fantasía y perspicacia puede destacar interesantes perfiles que den relieve y magnitud a los hechos historiados.

El haber tenido el honor de pertenecer durante cuatro lustros al personal facultativo de la Real Oficina de Farmacia, me ha permitido conocer el funcionamiento en sus últimos años de este centro farmacéutico, lleno de prestigio, y en el que se sentía plena satisfacción del ejercicio profesional, en un mundo alejado de las mezquindades cotidianas, en que otros farmacéuticos menos afortunados tienen que realizar su labor.

Naturalmente que este prestigio, en parte, era debido al propio y personal de cada uno de sus componentes, que con mi sola excepción, era integrado por farmacéuticos destacados; pero también era debido al ambiente en que tenía que ser su labor realizada, así como al espíritu que presidía todos los actos, tanto los del trabajo, ajustado al más escrupuloso rigorismo científico, como por el fin social que cumplía, cuyo carácter benéfico era ejercido con la característica grandeza que hace agradecer la dádiva, más que por su valor intrínseco, por la bondad y cariño de la mano que la entrega.

Queriendo identificarme más y más con este espíritu, he intentado estudiar la historia de la Farmacia Real y el influjo que ha ejercido, marcando, como es natural, el camino a seguir a la Farmacia española.

La últimamente denominada Real Oficina de Farmacia nació con el nombre de Botica del Rey Nuestro Señor por obra de Felipe II, a quien se deben las primeras Ordenanzas por que había de regirse tan interesante dependencia de Palacio.

Para este estudio, como para el de cualquier faceta de la vida científica, artística o guerrera, hay que volver la vista a la época es-

plendorosa de la reconquista, de la unidad española, de la realización del pensamiento de Isabel de Castilla, con habilidad y destreza llevado a la práctica por Fernando de Aragón, de cuya conjunción de ideales surgió el mayor Imperio que ha conocido el mundo, no sólo por su magnitud territorial, sino porque entonces alcanzó su máximo esplendor el cultivo de los estudios filosóficos, del Derecho y Humanidades, que han sido y son aún modelo no superado en los actuales tiempos de materialismo y carencia de ideales.

No es, sin embargo, durante este reinado cuando surge la Botica Real; ni los tiempos ni las preocupaciones eran propicios; tampoco en los azarosos años de Doña Juana la Loca; fué preciso el transcurso de la total realización del engrandecimiento llevado a cabo con la fundación del Imperio para que el hijo del César, el Monarca español, cuya memoria no ha sido aún suficientemente exaltada, en su obra de consolidación de la Patria creada por sus gloriosos antepasados, hiciera de la Real Botica la institución insigne que creó una tradición, ganó una ejecutoria y marcó el camino del engrandecimiento de la Farmacia española.

Pocos son los datos que se encuentran de épocas anteriores.

Dos farmacias había que gozaban del privilegio de atender a las necesidades de los reyes y de sus Casas; una, a cargo de los hermanos Rafael, Juan y José de Arigón, que ostentó el título de Botica del Rey, y otra, de Sebastián Arenzano, denominada Botica de Sus Altezas; ambas servían, además, a los criados y servidores de sus Casas respectivas.

En 1585 se trató ya de fundir en una sola estas dos boticas; pero por razones desconocidas no se realizó, y en 1593 insiste en la súplica de refundición de ambas Joseph de Arigón, a consecuencia de la muerte de Arenzano. (Documento núm. 1.)

Una de las razones en que funda su ruego, como puede verse en el memorial elevado a S. M. el Rey, es que sus hermanos, que con él suplican el honor, tienen bastante caudal, afianzándose esto más en la idea de que ya en aquellos tiempos este servicio era estimado más por el honor que por la congrua.

De todos los documentos encontrados y relacionados con esta etapa de iniciación, que pudiéramos llamar, tan sólo se deduce el espíritu de servicio y adhesión de los boticarios hacia las Reales Personas y la ambiciosa prodigalidad de éstas en consonancia con su grandeza de espíritu y casi nunca en armonía con las posibilidades económicas.

Numerosos expedientes formados por reiteradas demandas de numerario, unas veces incoados por los proveedores de las Reales Boticas, o bien por los propios boticarios, que en su afán de servicio les sacrificaban sus intereses y apercebían de la necesidad de corregir los abusos y reglamentar las dispensaciones, con el fin de

reducir los gastos que una ilimitada generosidad y un paternal espíritu de protección llevó a tan exagerados extremos que en un momento determinado llegó a darse medicamentos por la Real Botica a SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO personas, además de un Regimiento (éste debía ser el de la Guardia de Palacio) y varios conventos, con sus pobres y protegidos correspondientes, llegándose hasta hacer envíos a Toledo y al ejército de Orán.

Otro extremo interesante que resalta en la documentación estudiada es la dependencia de los boticarios no tan sólo del Prothomedicato, sino de los médicos de Cámara, que son en aquella época los depositarios de la Real confianza, no siempre muy leal y desinteresadamente servida.

Notoria es la pugna con Vallés (el divino Vallés), en discrepancia constante con los boticarios respecto a la tasación de los medicamentos, tan tenaz y constante, que hace a éstos decir en memorial, que elevan a S. M.: "es por hacerles molestia y mala obra". (Documento núm. 2.)

En este documento se habla del "pleito que con él (Vallés) traen todos los boticarios sobre el inobar de los pesos y medidas en tanto agravio de la salud de la República". Esta innovación se refiere al deseo de Vallés, entonces prothomédico de todos los Reinos y del Señorío de Castilla, de dar unidad a las pesas y medidas con restablecimiento del marco castellano y sus fracciones, pues existía gran confusión entre el uso de medidas castellanas, salernitanas y usuales, consistentes en granos de trigo, cebada o lentejas.

En un expediente, para la tramitación del cual se invirtió desde noviembre de 1590 a fin de enero de 1591, depusieron gran número de criados de SS. MM. y AA., o sus mujeres, y en casi todas las declaraciones, desfavorables a los boticarios, figura la advertencia de "porque no save escribir no firmó"; en cambio, hay una del doctor Porres, médico de SS. AA., que dice: "No tiene noticia de ninguna cosa de las que se le han preguntado, ni ha oído quejas de ninguna especie, lo cual firma y asegura es la verdad". (Documento núm. 3.)

Es, sin duda, recordando algún consejo de Vallés o de propia inspiración del Monarca, en su deseo de poner las cosas en orden, más bien esto último, pues Vallés falleció el 30 de septiembre de 1592, por lo que en 1594 mandó Felipe II redactar las "declaraciones de lo que se debe executar en la Real Botica de S. M. (Documento núm. 4.) Firman éste, el 6 de diciembre de 1594, el Dr. Andrés Camudio de Alfaro, el Dr. Mercado y el Dr. Oñate.

Este documento motivó un "informe de Juan de Espina" sobre dichas instrucciones, con diez días de diferencia en las fechas, y en el que se puntualizan algunos detalles, pero sin variar el espíritu de las anteriores.

Y como consecuencia de ambos escritos, "el Boticario Mayor del

Rey, nuestro Señor, en su propio nombre (ya había sido nombrado Antonio del Espinar) y en nombre de Pablo Ximénez y Pascual López, Ayudas de la botica, y de Benito de Campelo, Alonso de la Peña y Martín Pastor, mozos de oficios della", elevan una protesta, que también se transcribe. (Documentos núms. 5 y 6.)

Estamos, pues, ante los documentos fundacionales de la Farmacia Real, que en su iniciación fueron dos boticas: "Una dentro de Palacio, para las personas de SS. MM. y AA., y la otra, en los oficios para los criados de su Cámara y Casas".

La labor de instalación debió ser trabajosa, y de ella debió de estar encargado el primer Boticario Mayor, Antonio del Espinar, que aparece nombrado en 20 de febrero de 1594, y es en diciembre de este año cuando se suscribe el documento citado por los Dres. Camudio, Mercado y Oñate "para que la botica de S. M. pueda comenzar a servir y dar recaudo...". Entre las cosas que en este documento se dice "es necesario resolver", unas se refieren a personal, que hoy llamaríamos técnico, apareciendo la primera plantilla constituida por un Boticario Mayor, tres Ayudas y tres mozos, los siete con consideración y categoría de profesionales, pues se dice: "... ni para la autoridad de la botica conviene que los mozos de oficio frieguen ni barran ni pueden tener lugar para ello, y que para esto aya dos peones"...

También se dispone que "haya un destilador, que señaladamente tenga cargo de los destilatorios". Este primer destilador lo fué Vicencio, a quien ayudaba su hijo, y ambos tenían por ello salario, y también tenían los Ayudas y mozos de la botica, ayudándoles en horas desocupadas.

Ya se estableció, aunque con fines económicos solamente, la incompatibilidad del ejercicio en la Real Botica y en botica propia, que alcanza hasta los mozos, también boticarios, y la conveniencia de que por lo menos el Boticario Mayor more en la botica, "así por la buena cuenta y razón de la hacienda como por el dar con quida-do y puntualidad a cualquier ora del día y noche las medicinas que se pidieren, sin que aya falta". Al margen dice: "Que el Mayor, el Ayuda más antiguo y un mozo posen dentro".

Ni los más nimios detalles fueron olvidados. Así se dice "en la pieza principal de la botica del común es necesario que aya vn candil de 2 ó 3 mechas y que la vna arda toda la noche, y quatro velas de sebo para las mesas de la dicha pieza y de la trasbotica y chiminea y andar por el officio. Y para la botica de dentro de Palacio, otra vela de cera para la limpieza". (Al margen de este documento dice: "Ocho velas, y si son de seis en libra, bastan seis".)

Se consigna en estas instrucciones que se dé orden al alcaide de la Casa de Campo y a los jardineros de la huerta de la Priora y jardines de Palacio para que se den las yerbas que se necesitan para

el servicio de la botica, no poniendo inconvenientes para su recolección por los boticarios, que están autorizados a tomar empleados provisionales en tiempos de rosas y yerbas.

También se establece que las recetas deben ir firmadas por los médicos de Familia o de Cámara de SS. MM. y AA.; pero que cuando entren en ellas perlas o piedras preciosas, así como de las medicinas llamadas químicas, no se puedan dar sin la autorización especial del Sumiller de Corps o de los médicos de Cámara, en su ausencia.

Las medicinas que se dieren de limosna tendrán que ser autorizadas por los médicos de Cámara, preferentemente el más antiguo o el que le siga.

Se consignan para los gastos de la farmacia cien ducados al mes, que se entregan al boticario por el Consejo de Hacienda, y de los que ha de dar cuenta, que revisan los médicos de Cámara.

A fin de octubre de 1616 falleció Antonio del Espinar, y de la identificación de estos servidores de los Reyes con sus Señores, da idea el voluminoso expediente administrativo en que se declara que desde 1594, en que fué nombrado Boticario Mayor, hasta su muerte, "no se a fenecido ni ajustado con él ni con sus herederos quenta ninguna de los maravedís que por lo ordinario y extraordinario recibió por la de S. M. para los gastos de su Real Botica".

El fallecimiento de Felipe II, ocurrido el 13 de septiembre de 1598, dió paso al reinado de su hijo Felipe III, pródigo en guerras, desde la segunda de Flandes, que terminó en la desgraciada batalla de las Dunas, a la de signo favorable del Milanésado, y otras muchas, que ocuparon la continua atención del Monarca y su Corte, pues se caracterizó este reinado por la desorganización en todos los aspectos, debido a la desdichada privanza del duque de Lerma, primero, y de su hijo el duque de Uceda, después.

En este reinado, ya temido por Felipe II, que había logrado todo, menos un sucesor capaz de continuar su gloria, se inicia la decadencia de la Casa de Austria. La botica sufrió el mismo destino.

Con Felipe IV, que acentuó su desvío por las cosas de Gobierno, pero que entregó éste al Conde-Duque de Olivares, volvemos a encontrar documentación relacionada con la botica.

En 1630, el 19 de diciembre, el Boticario Mayor de S. M., Juan Casador, dice que por haber mandado dar medicinas a los conventos de la Encarnación, San Gil y Calatravas y haber crecido más de un tercio el precio del azúcar y otras drogas, no alcanza la cantidad presupuesta, y pide un aumento, dando un nuevo testimonio de la desproporción de los medios con los deseos, lo que bien claro se dice en el documento que "sobre los alcances de la botica", en la fecha citada, eleva a S. M. Juan Casador, su boticario.

Por ser de tanta consideración e importancia, se remitió a los

prothomédicos para que diesen sobre ello su parecer, y dijeron que se viese el gasto de tres años y lo que se libra a la botica, y aumentase la cantidad que tocase a cada mes; "el gasto de la botica de los años 1627, 1628 y 1629 montó 5 *quentos*, 501\$264 *maravedis*, y los ordinarios, a razón de 3\$400 *reales*, montaron 4 *quentos* 161\$600 *maravedis*; de manera que montó más el gasto 1 *quento* 339\$664 *maravedis*, de que tocan a cada mes 37\$213 *maravedis*".

También se presentó por los boticarios y oficiales de la botica una petición de reposición de la antigua paga, que les había sido reducida, y previo informe del prothomédico, en que se estima que su labor es muy grande y son personas de profesión que no pueden buscar otros ingresos, se estima que para ajustarse al deseo del Rey de seguir siempre el ejemplo de su abuelo, debe hacerse tal merced, "por ser los boticarios muy buenos criados, que sirven con gran asistencia".

La intensidad del servicio se demuestra en las cifras gastadas, y así tenemos que en los años 1627, 1628 y 1629 montó 5 *quentos*, 501\$264 *maravedis*, cifra crecidísima, pero que mereció del Burco (una especie de Tribunal de Cuentas o Audiencia administrativa en el interior del Palacio) "ser el gasto más forzoso y elevado que Vuestra Majestad tiene en su Cassa", y así lo estima el Rey y lo dice en escrito autógrafo que hemos encontrado, mandando dar al boticario ocho mil ducados para que liquide las deudas contraídas en el servicio de la botica.

Informes y razonamientos sucédense constantemente, mereciendo de Felipe IV, en otra ocasión, la opinión majestuosa y magnánima, que dice: "Assí lo he mandado", y que se lee en documento autógrafo, que hemos estudiado.

Por esta época aparecen otras boticas: la de la Reina, de que es Boticario Mayor Juan Gabeo, y que citamos aquí porque hemos encontrado una relación de las piezas de plata que se han hecho para dicha botica, muy interesante y que nos recuerda una colección que en nuestros tiempos figuraba en la Real Oficina de Farmacia de objetos de plata destinados al servicio exclusivo de SS. MM., según rezaba el letrero de la vitrina, puesto allí sabe Dios cuándo, y seguramente para dar carácter a lo allí exhibido, pues ni ello estaba en uso ni hubiese sido útil de querer utilizarse. (Documento número 7.)

Como apéndice de este inciso en la serie continuada de boticas de S. M. el Rey, que tratamos de seguir, puede verse el escrito de Juan Gabeo, en que reclama una cantidad que, según se ve, era costumbre en Francia dar a los boticarios de los Reyes en determinadas circunstancias, y la decisión de la Augusta Señora fué acceder a lo solicitado. (Documento núm. 8.)

También D. Juan de Austria, el hijo bastardo de Felipe IV, tenía su boticario, ya que no su botica, pues estando en Consuegra a su servicio Alonso de Rillo, como tal boticario, pidió y obtuvo el envío de los cajones de medicinas que allí se necesitaban y lo que naturalmente se envió por la botica del Rey, al frente de la cual estaba ya Diego de Cortabilla, que seguramente cumplió la orden puntualmente, y desde luego con más celeridad que con la que fué transmitida, pues al pie de la rúbrica de Felipe IV, disponiéndolo, se lee: 18 Xbre. 1643, y en el documento en que se le comunica a Diego Cortabilla, que no está firmada, dice: "Último día de diciembre de 1643". (Documento núm. 9.)

Malos tiempos para la Real Botica fueron los del reinado de Felipe IV; angustia económica irremediable, de no haber acudido en su auxilio el propio Boticario Mayor. Su hacienda fué invertida en atender a las necesidades de la botica, y ya era acreedor en los gastos producidos durante un año, cuando por no serle posible dar a su Rey más que su vida, pues el caudal ya lo había entregado, eleva la voz a Su Majestad y se duele, no de lo que se le adeuda, sino de "que por ser las limosnas que V. M. ace tan grandes en dar medicinas a tantas Religiones y pobres, se hará muy grande servicio a Dios nuestro Señor y a todos los criados de Vuestra Majestad muy grande merced y limosna"; y otro argumento en que apoya su demanda es que tampoco puede darse incienso para la Capilla, que toca a la botica y se oficia sin él. (Documento núm. 10.)

Reiteradamente, Diego de Cortabilla Sanabria, Boticario Mayor de S. M., acude en demanda del pago del atraso que se le adeuda, y siempre encuentra un buen propósito, pero no logra que se le abone, a pesar de que en un documento autógrafo de Felipe IV, dirigido al Bureo, dice el Rey "que se le deben los ordinarios de trece meses; que para cumplir con mi servicio se ha empeñado", y ordena que se vea "la mejor forma de hacerlo, pues no se puede faltar a esto"; graves dificultades debieron de impedir su cumplimiento, pues un mes después tiene que ayudar al boticario en su demanda D. F. de Borja (debe ser D. Francisco de Borja, príncipe de Esquilache, excelente poeta, político, Caballero del Toisón de Oro, que habitó hasta su muerte en la Casa del Rebeque, situada en el pretil de Palacio), con tan apuradas razones, que Felipe IV, en documento autógrafo, dice: "Así lo he mandado con todo aprieto". (Documento núm. 11.)

De esta época es un documento curioso, porque nos da idea de lo que pudiéramos llamar medicina de urgencia de aquellos tiempos, y es la "memoria" de lo que es menester para la Botica de Camino. (Documento núm. 12.)

Esta botica debía ser la que acompañaba al Rey en sus traslados, ya bien para asistir a actos oficiales o sencillamente a cacerías

en los bosques, a lo que eran muy aficionados. Al frente de este servicio hubo un Ayuda o un mozo de oficio, y hemos observado que era honor que procuraban eludir, hasta el punto de que en algún momento todos encuentran un pretexto para que sea el último en la escala jerárquica de la botica quien acompañe a la Reina, lo que no siempre es tolerado por el Sumiller, que en una ocasión dice ser "gran indecencia que un mozo haga en público las veces de Boticario Mayor". (Documento núm. 13.)

Desorden en lo que se relaciona con la botica y sacrificio en los que la sirven, se encuentra en todas las épocas de la Botica Real; pero culmina en esta de que nos ocupamos, hasta el punto que se hace indispensable dictar unas nuevas "Instrucciones", que en nada afectan, más que en su cumplimiento, a los boticarios, y regulan, en cambio, el ejercicio de su profesión en los médicos, con medidas aconsejadas por el Prothomedicato, como son, la mesura en el recetar y la formalización de las recetas, apercibimiento de sanciones por su inobservancia, etc.; autorización al Boticario Mayor para corregir las demasías de los complacientes, tanto de los médicos en recetar como las de la botica por falta de atribuciones, por lo que se "a ocasionado hartos inconvenientes, como muestra la experiencia".

Debe destacarse, a renglón seguido, el contenido de otro párrafo del mismo documento, en que su autor, D. F. de Borja, se cree obligado a expresar al Rey el celo y cuidado con que Cortabilla acude al mayor beneficio de la Real Hacienda en toda su actuación, por lo que pide le dé S. M. las gracias por ello. (Documento núm. 14.)

En la exposición del Bureo a S. M., como consecuencia de la "Instrucción" y de los cinco Decretos Reales a que dió lugar, hay una opinión de éste que afecta al concepto que tiene de los médicos, los que, por lo que dice, no asisten diligentemente a los enfermos, y a la propuesta de que se les descuenten ocho reales al día para dárselos al que visite en su lugar, opone que cobran poco, y con los desplazamientos de las jornadas no habrá médico de opinión (quiere decir acreditado) que quiera la plaza, y los que sirven dejarán sus puestos. (Apartado núm. 7.)

Este temor lo resuelve el Rey, estimando que en dichos cargos concurren otras circunstancias, por las que se hacen desear.

En 1650 está fechado el primer documento que hemos encontrado, en que figura Diego Martínez, como Boticario Mayor, y se solicitaba del Mayordomo Mayor de Palacio se ordene le sea concedida cierta cantidad de aljófara para el uso de la botica, y de paso algunas esmeraldas, jacintos, topacios y zafiros, que emplea, las primeras para preparar cordiales, tabletas de perlas, etc., para lo que necesitará 3 ó 4 libras, en que se cifra el consumo de un año; pero hemos encontrado una cuenta en que, con motivo de cierto recru-

decimiento de la habitual enfermería, se consumió en un mes esta cantidad. Las otras piedras preciosas, esmeraldas, jacintos, etc., se empleaban para hacer confecciones, polvos, etc., y no indica la cantidad que se precisa. (Documento núm. 15.)

No siempre la Farmacia de Camino acompaña a los Reyes, pues hallándose durante el mes de mayo de 1658 en Aranjuez, fué Su Majestad aquejado de unas fiebres, y el conde de Montalbán dispone que el Boticario Mayor salga con un correo de posta para pernoctar en Valdemoro y continuar al día siguiente hasta el Real Sitio, llevando 12 sanguijuelas, y recomienda vayan bien acondicionadas para que lleguen vivas, y que ya sabe las debe de echar un poco de azúcar en el agua.

Cumpliendo esta orden salieron para Aranjuez, la cama, la tapicería, la furriera, la panetería, la cerería, y aún falta alguien más de ponerse en movimiento, porque no tenía plaza, ni otra cosa que llevar, y advierten los del guardarropa, que si el Rey viene a Madrid no tiene ropa para la cama; pero salieron nueve acémilas, nueve mulas y varios escuderos a pie, lo que originó un gasto de 148 reales de vellón. (Documento núm. 16.)

Conforme aumenta el trabajo también aumenta el personal de la Real Botica, y así vemos que en 1661 los tres Ayudas, los tres mozos, más el Entretenido, se han convertido en seis los Ayudas, contando uno que ha ido a Francia con la Reina, y se llaman éstos: F. Marcos Frechel, Simón García, Juan Bautista Matute, Jerónimo Izquierdo, Francisco Falconet, Diego Martínez Guerrero, y los mozos de oficio, Francisco Pichinelo, Francisco Gadea, Domingo de Sierra y Antonio Mora. Este último, que fué con Diego Martínez Guerrero a Francia, ha vuelto y tiene farmacia propia, por lo que se ha admitido a Juan de Moya, y como las Ordenanzas de Felipe II disponían debían ser tres de cada clase, resulta que había un exceso al comienzo del reinado de Carlos II. (Documento núm. 17.)

Como datos interesantes del consumo de la Real Botica, tenemos anotadas las siguientes cantidades de azúcar común, azúcar piedra, miel y aceite durante los años 1658 al 1662, inclusive, que arrojan un promedio anual de:

323 arrobas de azúcar común.

302 libras de azúcar piedra.

85 arrobas de miel.

137 arrobas de aceite.

Grande era el consumo, especialmente de azúcar; pero hay que tener en cuenta que esa época, que es la de la minoría de edad de Carlos II y Regencia de su madre, la Real Botica proveía de medicinas a todos los criados de ambas Casas, conventos reales, los del Retiro y otros, con un total de 12.000 personas, casi el doble que en los tiempos de Felipe II.

La provisión de azúcar se hacía por contrata, concediendo al proveedor franquicia de derechos para una cantidad de 600 arrobas, a cambio de servir lo que se le pidiese, anticipar su importe y hasta correr con algunos gastos de otras cosas necesarias en la botica.

Simón García, el segundo Ayuda en 1661, ya figura como Boticario Mayor en 1666, reclamando que hace dos años no se le pagan 700 reales cada mes "del dinero situado en las arcas de tres llaves".

En 1672, Diego Martínez Pedernoso, Boticario Mayor de Su Majestad, necesita dinero con oportunidad y da cuenta del deplorable estado de la Botica por su mala administración, que impide hacer las compras cuándo y dónde es más ventajoso. (Documento número 18.)

En el mismo año, el duque de Pastrana y del Infantado ordena al Contralor de la Casa del Rey nuestro Señor (Carlos II) se entregue al jefe de la Botica, para los cordiales que en ella se hacen, una libra de aljófara y media de esmeraldas brutas de las destinadas para ellos en el guardajoyas. (Documento núm. 19.)

Constituía, sin duda, una exagerada carga el gasto de medicamentos de precio tan elevado como las perlas y esmeraldas, y así lo prueba la cantidad de documentos y expedientes en que de esto se trata, y que da motivo a un memorial de Juan de Moya Salazar, Boticario Mayor por enfermedad de Pedernoso, "que está muy viejo y achacoso", y al que sucede definitivamente en el cargo. (Documento núm. 20.)

Prestó Juan de Moya juramento ante el duque de Pastrana y del Infantado, Sumiller de Corps, el día 2 de septiembre de 1680.

Nos da idea de cómo se lograba el acceso a este cargo, la información que en este caso se hizo, en la que se le propone, como el más benemérito y digno por su antigüedad, buenas letras, inteligencia y manejo en todo lo tocante a su ministerio.

En el memorial citado de Juan de Moya Salazar se encuentran datos interesantes del consumo de perlas y esmeraldas, de que antes hemos hablado. (Documento núm. 21.)

A lo largo de este trabajo hemos dado cuenta de gran número de vicisitudes económicas por que ha pasado la Botica Real; pero no puede deducirse de esto que no estuviese, por su instalación e importancia, de acuerdo con el rango que le correspondía; todo lo contrario. Aparece con el lujo y el boato de la época, tanto la botica fija como la que iba al servicio de los Reyes en sus viajes y desplazamientos, y de ello nos dan idea los documentos que se transcriben, en los que se especifican diversos extremos, y hay detalles de acondicionamiento, como pudieran calificarse, en la parte que se

refiere a cajas, que deben ser utilizadas para el transporte de medicamentos.

Se hace mención también de pinturas y dorados de distintas dependencias de la farmacia, y especialmente del "nicho", departamento característico de la farmacia de aquella época.

Igualmente se citan las pinturas y estofados del retablo de las espátulas, que no debía ser una cosa vulgar. (Documento núm. 22.)

Con el reinado de Carlos II terminó el de la Casa de Austria, y como si el derrumbamiento que ya se vislumbra de la dinastía llevase por delante el de sus obras, así la Botica Real se resquebraja y hunde, y en los expedientes en que se demanda su arreglo, como en otro en que se piden determinadas ampliaciones, encontramos datos de los que se pueden deducir dónde estaba instalada.

El hundimiento afecta a la pieza que está encima de la del "escucha" de S. M. al Consejo de Indias; según otro documento posterior, en el que el boticario pide local próximo a la botica para trasladar a él el destilatorio de Aranjuez, que allí está a cargo de Miguel García de Paredes, destilador mayor, y en Madrid, tiene a su Ayuda, Francisco Negrón, que dispone de aparatos apropiados, gana tres reales diarios y está situado en la esquina de Santo Tomás.

Estima el Boticario Mayor que este destilatorio "debe tener interioridad con la botica para el mejor servicio", lo que se lograría cediéndole la habitación contigua en la Casa del Tesoro, perteneciente al aposentador D. García de Marbán, secretario de S. M., lo que le fué concedido (Documento núm. 23.)

Este deseo de formar o crear dentro de la botica de Palacio un Destilatorio, a más del que había en Aranjuez, fué indudablemente el origen del que efectivamente se formó y para cuya iniciación fué requerido el boticario de Nápoles, Vito Cataldo, de cuya elección, traslado, etc., hay copiosa documentación, y que por ser la verdadera iniciación de los trabajos químicos en España, es de indudable trascendencia, pues en ella se precisa el paso de la Farmacia galénica a la Farmacia química o espagírica, y nos muestra las ideas, los recelos y reservas con que el cambio fué aceptado, así como el entusiasmo que provocó en los que se constituyeron defensores de las nuevas orientaciones y la verdadera lucha que se entabló entre los dos bandos.

Al estudio de este momento histórico dedicamos la segunda parte de este trabajo.

Ya en Europa adquieren preponderancia los medicamentos químicos, que en España eran poco o nada conocidos, y, aun más, re-

pudiados por el Protomedicato y casi todos los médicos, lo que indudablemente contribuyó a este retraso, como lo prueba Fray Esteban de Villa en su *Libro de los simples incógnitos*, publicado en 1646, "sería muy conforme a la razón que los tímidos depusieran todo el recato y miedo que suelen tener tan grande cuando no se atreven a ordenarlos, aunque vean morir a los enfermos, con lo que les privan a veces de los mayores auxilios que tiene el químico para vivir" (1).

La introducción de los primeros medicamentos químicos, es decir, el primer laboratorio para la elaboración de medicamentos químicos, se instala en la Real Botica por orden de Carlos II *el Hechizado*. Es, pues, en este reinado, final de la dinastía austriaca, cuando se inició o se intentó, por lo menos, este paso, que hizo cambiar el aspecto de la Farmacia, aunque ésta adquiriese vigor en el reinado de Felipe V, a quien tantos beneficios debe la profesión farmacéutica y la Ciencia española en general.

Seguramente el expresado deseo del Boticario Mayor, Juan de Moya, de formar un destilatorio en la botica de Palacio, fué causa de que, ampliada esta idea, se pidiese al Virrey de Nápoles, a la sazón el Conde de Santisteban, que buscarse en aquel reino un buen técnico que supiera la preparación de los nuevos medicamentos.

El Virrey encomendó esta labor a seis médicos napolitanos, que recomiendan a Vito Cataldo, actualmente "Boticario de Medicina", uno de los ocho aprobados de aquel Colegio, "diligente y muy hábil, así en lo galénico como en lo químico", calificándole de hombre de ciencia y experiencia, de buenas costumbres y sana vida.

El 24 de septiembre de 1693 sale Cataldo de Nápoles en compañía de dos ayudantes, y trae algunos instrumentos e ingredientes, por si aquí no los hubiera, recibiendo 1.300 ducados para gastos de viaje. (Documento núm. 24.)

El Sumiller de Corps, Conde de Benavente, que sustituyó al Duque del Infantado en este cargo, da cuenta al Rey de la llegada de Vito Cataldo, el 26 de diciembre de 1693; había, pues, invertido tres meses y dos días en el viaje. Todos los instrumentos e ingredientes, y hasta sus ropas, quedaron detenidos en la Aduana, y fué preciso un buen número de disposiciones para que se las entreguen.

Se le da habitación, no antes de muchos trabajos, en la misma Casa del Tesoro, en que está la botica, y se le asigna un sueldo de dos escudos de plata: uno para él y el otro para sus dos ayudantes.

Ya tenemos en España a Cataldo, y surge la dificultad de que para ejercer su cargo ha de ser examinado por el Protomedicato.

(1) *Elementos de Historia de la Farmacia*, Dr. R. Folch.

Hay que tener en cuenta que dicho boticario napolitano venía garantizado por el Virrey y por varios médicos de aquella ciudad, y considerado como "la persona más perita de la ciencia química", y la misión que traía era de que "todos los que asisten a la Real Botica" se enseñen y ejerciten, tanto en la teoría como en la práctica, en la manipulación de los remedios químicos", hasta entonces desconocidos en España. El propio Conde de Benavente así lo estima y cree que el someterle a examen sería descalificar los créditos con que se ha mantenido en Nápoles, y que además, "no siendo los remedios que se van a preparar usados hasta ahora por acá", y que Vito Cataldo no tan sólo viene a practicarlos y enseñarlos a los de la Real Botica, sino también "a enterar a los médicos de la forma de su manipulación", es justo a este hombre alentarle y no desmayarle y cree no debe hacersele sufrir examen en la forma en que regularmente se hace a los demás boticarios.

Y por esto propone señalar hora en la Real Botica para una conferencia en la que con él y el nuevo químico concurren los demás boticarios y médicos de Cámara, y allí mismo jurarle de la plaza de Químico de la Real Botica, que es la denominación que, a su juicio, corresponde al nuevo servidor.

El acta de esta reunión, firmada por los doctores Pedro de Astorga, Gregorio Castillo, Andrés de Gámez, Miguel de Contreras, Francisco de Rivas y Antonio de Ascárraga, la transcribimos en el documento núm. 25.

El día 29 de enero de 1694 prestó juramento de dicho cargo, y con fecha 1.º de febrero el Conde de Benavente da una referencia de la reunión citada, que se celebró en la botica, en que nos prueba que la unanimidad no fué muy espontánea en la redacción del acta que hemos dado a conocer.

El Protomedicato insistía en someterle a examen; incluso le hizo algunas preguntas; pero Cataldo manifestó que en esta ciencia, aunque había libros que la enseñaban, sólo podía acreditar su inteligencia con la práctica y no con la teoría. Sin embargo, se le expidió título por el Protomedicato, para precaver que ninguno otro alegase este caso para que se le permitieran estas manipulaciones, sin que precediera permiso de dicho Tribunal (Documento núm. 26.)

Por indicación del Conde de Benavente hizo Cataldo una Memoria de los ingredientes e instrumentos que necesitaba para sus manipulaciones de química, la cual, con informe del Boticario Mayor, Juan de Moya, transcribimos. (Documento núm. 27.)

Una de las disposiciones que el Sumiller había dado a los médicos de Cámara y a los boticarios era la de que asistiesen a presenciar los trabajos que se llevasen a cabo en el Laboratorio Químico, "pues mal podrían aplicar estos remedios a los dolientes sin saber la composición de ellos; y al jefe de la botica y sus oficiales

para que se aplicasen al estudio y enseñanza de lo que obrase Vito Cataldo, pues éste era el fin para que había venido, y además que se le suministrasen los géneros y materiales que pidiese, pues "todos manifestaron ignorar estos remedios y su manipulación, pues aunque en los libros habían estudiado esta ciencia, como el uso de ella en estos reinos de V. M. no tan solamente no le tienen, sino que el Protomedicato lo repugnaba, no se habían aplicado a su especulación". No obstante, insistían en examinar a Vito Cataldo.

No de muy buen grado fué aceptada esta tesis, pues transcurrido algún tiempo se supo que ni los médicos habían acudido a presenciar las operaciones, ni los boticarios facilitaban la entrada en la botica, antes bien procuraban poner inconvenientes o censuras, entorpeciendo su labor.

Esto dió motivo a que se buscase el consejo de un médico honorario de Cámara, que, por haber vivido en el extranjero, había practicado el uso de los nuevos remedios, el cual, Dr. D. Dionisio de Cardona, redactó el informe que se transcribe. (Documento núm. 28.)

Como consecuencia de la opinión tan grandilocuentemente expresada por el Dr. Cardona, se constituyó una Comisión directiva del laboratorio, que al fin fué separado de la botica, aunque contiguo, pero independiente de ella, asumiendo su dirección el propio Dr. Cardona y el Dr. Andrés Gámez, para que ellos procurasen atender a Vito Cataldo en todas las dificultades que se presentasen, como Manipulador Mayor de lo Químico, que fué el cargo que se le dió, encargándoles además que, una vez por semana, hiciesen una lección o explicación del nombre, definiciones y divisiones de los trabajos, así como de las voces o términos químicos de las operaciones e instrumentos empleados, y que había de confeccionarse un libro con todas estas descripciones, así como las virtudes y calidades de lo que se preparase, con el fin de que nadie los ignore y para que pudieran los médicos, con su ciencia, aplicarlos en beneficio de sus enfermos, con las cauciones que se advertirán para su uso. (Documento núm. 29.)

El Conde de Benavente, en vista de este informe, y de acuerdo con él, teniendo en cuenta el deseo del Rey de que su botica estuviese adornada y completa de todo género de medicamentos, así galénicos como químicos, y aunque de lo primero siempre ha estado lo más opulenta y rica, para lo químico, por no estar en uso, fué por lo que hubo que llamar a Vito Cataldo, a quien ya hemos dicho envió el Virrey de Nápoles, elegido como la persona de mayor satisfacción y primor que halló en aquella ciudad y reino, para que por él se pusiese en la Real Botica el laboratorio químico. Todas las disposiciones que se adoptan son de acuerdo con el informe del Dr. Cardona, ya citado, siendo todo ello aprobado por el Rey en 21 de septiembre de 1694.

Los Directores del laboratorio, Dres. Cardona y Gámez, informan sobre la Memoria que, por su encargo, redactó Cataldo, de los medicamentos químicos que se podían hacer, los cuales les han parecido "muy útiles y necesarios para que se pueble y forme con ellos una Botica u Oficina Química Real, digna de merecer este nombre".

En ella dicen encontrar los "electos y nobles remedios que suministra la Química, y encarecen cuidado en la elección de los materiales que se han de emplear, pues de ello dependerá que los medicamentos sean "gratos, benignos y provechosos", lo que, faltando esta circunstancia, por mucha que fuera la ciencia de los maestros, siempre saldrían menos benignos y eficaces. (Documentos números 30 y 31.)

Sé hace imprescindible separar aposentos en la Casa del Tesoro para la instalación independiente del laboratorio de los remedios químicos, así como también para vivienda del médico, que ha de vigilar las manipulaciones, y sin que nos expliquemos mucho la relación, también se quiere destinar una pieza para instalar un lavadero para la ropa que S. M. ha de vestir, y en donde se lave ésta con toda decencia (sic). (Documento núm. 32.)

Transcurrido el tiempo, por no haberse podido hacer efectiva la cantidad de 29.000 reales, en que se estimaba el gasto para dichas instalaciones, seguían, tanto el Manipulador Mayor como los Oficiales, ociosos y esperando una resolución, lo que se dilató indefinidamente, pues en el mes de mayo de 1695 hay un oficio en que dice "no haberse podido hacer por falta de dinero". (Documento número 33.)

En abril de 1696 el Conde de Benavente somete a la consideración real el que se ayude de costa, que le parece oportuno dar a los Ayudas de la Química, que vinieron con Cataldo, y a quienes se ha concedido licencia para que se restituyan a sus casas. Poco después, el propio Cataldo dice que, sobre no poderse mantener él solo en esta Corte con el real de a ocho que se le da cada día, se ha enterado de que en las galeras de Nápoles viene embarcada su mujer y cuatro hijos y dos hermanas, que han vendido la botica y cuanto tenían en Nápoles para ejecutar este viaje. Esto es para él motivo de gran desconsuelo, por no poder arbitrar recursos, dado lo mal admitido que se halla de los médicos, por cuyas razones siente la necesidad de volverse a Nápoles, y suplica ayuda para sí y sus hijos, así como licencia para reunirse con ellos donde arriben las galeras que les trae a España.

Por consejo del Conde de Benavente, el Rey concede a Vito Cataldo hasta cien doblones, para ayuda de los gastos que el viaje de su familia le ocasiona. (Documento núm. 34.)

Casi tres años y medio llevaba en España Vito Cataldo luchan-

do contra el infortunio, sin poder lograr el deseado funcionamiento del laboratorio químico; sus ayudantes, con menos entusiasmo, se cansan de ir contra la corriente, y hemos visto que solicitaron permiso para reintegrarse a Nápoles, lo que se les concedió en el mes de mayo de 1697, así como 50 doblones a cada uno, para los gastos.

Queda, pues, Cataldo, sin sus colaboradores, pero durante poco tiempo, ya que, viéndose ayudado por el Rey, con los 100 doblones se volvió para Nápoles, a reunirse con su mujer en el puerto de Alicante, cuando ésta venía de su patria.

No quedó el laboratorio del todo desatendido, pues poco tiempo antes de la partida de Cataldo, en el mismo año 1697, se recibía en Palaeio una solicitud del boticario aragonés, el Licenciado Juan del Bayle, natural de la villa de la Almunia, pidiendo ser empleado en la Real Botica, en puesto y ocupación correspondiente a su mérito.

Manifestaba ser boticario galénico y esparagírico y haber ejercitado estas facultades, siempre con el deseo de emplearse en el servicio de S. M.; haber sido examinado por el Prothomedicato en el año 1674 y tener botica abierta, y nuevamente haber sufrido examen del Prothomedicato de esta Corte en las dos Facultades dichas.

Requeridos, como eran del caso, los necesarios informes sobre el solicitante, fueron éstos emitidos en nombre del Prothomedicato por los Dres. Jacinto, Gregorio Castel y Pedro de Astorga.

Igualmente le fué pedido informe al Dr. José de Campos, médico honorario de la Real Cámara, y también aragonés, el cual los da muy cumplidos, manifestando le ha tenido siempre por hombre quieto, pacífico, de buenas costumbres y cuidadoso de su ministerio, y en cuanto "a lo científico de su facultad de boticario, con crédito en su medicina".

Hay otro informe también sobre el mismo boticario, que emite el Dr. Rivas, que le juzga como muy capaz en ambas boticas, en la "galénica" y en la "espagírica", haciendo mérito del ofrecimiento del propio Bayle de "obrar delante de todos los artífices e inteligentes en ambas Facultades, separando los mixtos y dando a entender de los simples se separan de ellos, dejando cada uno en su entidad, como se reconocerá por los sentidos".

Con tan brillante ejecutoria, no es extraño que el Sumiller (que aquí firma ya Duque de Benavente), considere del caso aconsejar al Rey que al dicho Licenciado Juan del Bayle "se le jure en la plaza supernumeraria de Ayuda de la Real Botica, con todo el goce y emolumentos que le corresponden; y asimismo le conceda Vuestra Majestad las ausencias y enfermedades y futuro de la plaza que hoy tiene Vito Cataldo, de Manipulante de lo Químico. Para que unidos ambos a la manipulación de estos remedios se logre el fin que se desea". (Documento núm. 35.)

Esto ocurría en julio de 1698, y hemos visto antes que en septiembre se reunía Cataldo con su familia, y parece ser que por esa época regresó a Nápoles. Por tanto, muy poco tiempo trabajaron en colaboración.

Poco después encontramos a Juan del Bayle convertido en Espagórico Mayor, cargo análogo al de Boticario Mayor en sus honores y prerrogativas, y de su actuación, discreta y relevante, tenemos a lo largo de los expedientes revisados gran número de pruebas.

Una nueva solicitud para una de las plazas de químico de la Real Botica es presentada. Su autor es D. Roque García de la Torre. De éste tenemos en la colección de documentos, la dicha solicitud, de la cual no logramos concretar más que es de la ciudad de Alcira, que tiene un cargo burocrático en la Escribanía y Oficios del Reino de Nápoles, y que después de larguísima alegatos, pródigos en citas de autores de la época y aforismos latinos, ofrece la "maravilla de la tramutación de los metales y ejecución del divino magisterio de la Medicina universal". (Documento núm. 36.)

Grande era el ofrecimiento, que fué sometido a consulta, como siempre, del Prothomedicato, el cual contestó no podría responder ni dar satisfacción por no ser asunto de su profesión, recomendando que se le consultase a Juan del Bayle, "que tiene inteligencia, experiencia y práctica, como le consta al Protomedicato", para dar satisfacción a dicha consulta. (Documento núm. 37.)

Juan del Bayle resolvió el caso con el memorial que copiamos (Documento núm. 38), que es un prodigio de habilidad para salir airoso, sin decir ni una cosa ni otra; pero que nos demuestra muy claramente lo arraigada que estaba esa idea espagórica entonces.

Consecuencia de esto es que se admitió a D. Roque García de la Torre para que trabajase junto al Espagórico Mayor, instalándose para ello un laboratorio en la calle de Leganitos, frente a la Alcantarilla, y de la labor realizada nos da idea el informe del boticario espagórico Juan del Bayle, que copiamos, y en que hace de él juicios poco favorables. (Documento núm. 39.)

Con la marcha de D. Roque García de la Torre terminó la aventura alquimista de la Botica de Palacio, que no dejó más huellas que las de su fracaso, y el propósito de Juan del Bayle de continuar los trabajos iniciados por García de la Torre.

Vuelve Juan de Moya, jefe de la Real Botica, a intentar reunir en la botica el servicio peculiar de ella con el nuevo de los medicamentos químicos, que está instalado fuera de la misma, por estimar "es contra el servicio de S. M. el que esté fuera de la Real Botica dicho laboratorio y carecer el Boticario Mayor, los Ayudas y mozos de Oficio de la vista de lo que se va obrando.

Estos dos compañeros, Juan del Bayle y Juan de Moya, Espagórico y Boticario Mayor, respectivamente, están en abierta pugna,

como se ve en el documento número 40, en que el jefe del laboratorio reivindica ciertas prerrogativas que tiene el de la botica y que él cree tener derecho también como jefe del laboratorio.

Con la muerte de Carlos II, la Reina viuda decide trasladarse a Toledo, a imitación de lo que en caso análogo hizo la viuda de Felipe IV, y consultado Juan de Moya del servicio que en aquel caso se prestó, recibe orden, como jefe de la Real Botica, se disponga lo necesario para que con ella salga para Toledo la representación de la botica (Documento núm. 41), que es el último acto en que interviene la botica en la dinastía de los Austrias.

#### LISTA DE LOS BOTICARIOS MAYORES DE LA REAL BOTICA DESDE FELIPE II A CARLOS II

##### *Antes de la creación oficial de la Botica Real:*

Rafael de ARIGON	}	Hasta 1594.
Juan de ARIGON		
José de ARIGON		

Sebastián de ARENZANO (1576. Lo era primero de la Reina).  
(† 20-X-1592).

*Desde la creación de la Botica Real, en 1594, por Felipe II, hasta el final del periodo de los Austrias, con Carlos II, en 1701.*

##### *Reinados de FELIPE II y FELIPE III.*

1.—Antonio del ESPINAR: 1594-1616 (†).

##### *Reinados de FELIPE III y FELIPE IV.*

2.—Pascual LOPEZ: 1616-1628 (†).

##### *Reinado de FELIPE IV.*

3.—Juan CAZADOR: 1628-1641 (†).  
4.—Diego de CORTAVILLA: 1641-1650 (jub.).  
5.—Martín MARTINEZ: 1650-1666 (†).

##### *Reinado de CARLOS II.*

6.—Simón GARCIA: 1666-1668 (†).  
7.—Juan Bautista MATUTE: 1668-1670 (†).

8.—Jerónimo IZQUIERDO: 1670-1671 (jub.).

9.—Diego MARTINEZ PEDERNOSO: 1671-1689 (jub.).

10.—Juan de MOYA SALAZAR: 1689-1701 (jub.).

Había además tres o cuatro Ayudas o boticarios segundos, y tres o cuatro mozos de Oficio, también boticarios, que aspiraban a puestos superiores en la botica, todos ellos jurados en sus cargos respectivos, examinados y figurando en plantilla con sus gajes correspondientes fijos y raciones y gratificaciones eventuales.

Con la lista que se transcribe damos por terminado el presente trabajo, en el que hemos querido resaltar la influencia que la Botica Real siempre ha ejercido en la profesión farmacéutica. Para ello hemos dividido este estudio en dos partes fundamentales: la primera, que se refiere al funcionamiento de la Real Botica como tal entidad farmacéutica y sus relaciones con las personas reales, alrededor de las cuales giraba, como es natural, la vida de la época, con los profesionales afines, y por último, con los jefes de Palacio; y la segunda parte está dedicada a estudiar el momento en que en España se inicia la Farmacia Química, es decir, el paso de la Farmacia Galénica a la Espagírica, como entonces se la denominaba.

Como consecuencia del estudio realizado, establecemos las siguientes

### CONCLUSIONES

1.ª La Real Botica nació, como tal, en 1504, reinando Felipe II, y su primer boticario fué Antonio de ESPINAR.

2.ª Con anterioridad a esta fecha funcionaban dos farmacias particulares, que servían mediante contrata, inspeccionadas por el Prothomedicato.

3.ª Los boticarios de estas boticas ya juraban sus cargos como servidores de los Reyes y sus Casas.

4.ª Una vez las boticas de Palacio fueron establecidas, pues había la del Rey y la del Oficio (Servidores) y accidentalmente las de jornada o de la Reina o SS. AA., se ingresaba en ellas en calidad de Mozo de Oficio; pero era preciso para ello ser ya boticario examinado.

5.ª Todo el personal de la botica era graduado, lo que indudablemente contribuía a dar realce a su actuación, que hacía que de

dicha botica emanaran las normas generales de la Farmacia española y su evolución progresiva.

6.ª En la Botica Real se trató de iniciar con la creación del Laboratorio, para cuya instalación vino CATALDO, las primeras enseñanzas de la Química, lo que si no se logró, fué por la oposición del Prothomedicato a las nuevas ideas.

7.ª La Química en España no nació en este período, sino en los posteriores, reinando ya la dinastía borbónica. Fué, por tanto, importada de Francia, en tiempos de Riqueur y sus sucesores, y Palacio, su valedor principal.

8.ª Las relaciones entre médicos y boticarios no fueron en aquella época nada cordiales, y la superioridad ejercida por los médicos fué muchas veces algo mortificante, y la aspiración de emanciparse de esta tutela se inicia con MOYA; pero es ya en el siglo XVIII cuando tiene verdadera realidad.

El material relacionado con la botica, que se encuentra en el Archivo del Palacio Real, es una cantera muy difícil de agotar, aun limitando el espacio de tiempo a investigar, como se hace en el presente trabajo, y en el que además se utiliza sólo una parte de la documentación estudiada, cuya labor de selección ha sido una tarea a la que no hubiera podido dar cima de no haber contado con la dirección del profesor Folch, en primer lugar, y la ayuda del archivero bibliotecario de la Real Academia de Farmacia y del Ministerio de Asuntos Exteriores, Dr. D. Miguel Santiago, y la amable y acogedora atención del archivero mayor de Palacio y sus colaboradores, de quienes he recibido las mayores atenciones, por lo que expreso mi más rendida gratitud, y a todos ellos, como a hombres de Letras, les hago aquí el ofrecimiento de continuar trabajando en la investigación histórica, en que ellos han logrado tan destacada personalidad.

## BIBLIOGRAFÍA

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA. — (Por D. Modesto Lafuente. — Madrid. 1852.)

BOLETIN DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

HISTORIA DE LA FARMACIA.—(Por Quintín Chiarlone y D. Carlos Mallaina. Madrid. 1923.)

ELEMENTOS DE HISTORIA DE LA FARMACIA.—(Por el Dr. D. Rafael Folch y Andréu.—Madrid. 1923.)

LA QUIMICA EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XVIII.—(Por el Dr. D. Rafael Folch y Andréu. 1935.)

LA FARMACIA MILITAR ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVIII.—(Por el doctor don Rafael Roldán y Guerrero.—Madrid. 1925.)

### ARCHIVO DE PALACIO

#### BOTICAS REALES EN EL REINADO DE FELIPE II

1. Botica de Su Majestad el Rey.
2. Boticas de Sus Altezas y del Común.
  1. A) Boticas de los Arigones.
  2. B) Botica de Arenzano.

Nueva Ordenanza para el servicio de las Boticas Reales:

- A) Botica de Su Majestad, dentro de Palacio.
  - B) Botica del Común (criados de la Cámara y Casas Reales), en los Oficios.
- Boticario Mayor, Ayudas y Mozos de Oficio.
3. Botica de camino.

#### BOTICAS REALES EN EL REINADO DE FELIPE III

1. Botica de Su Majestad el Rey.
2. Botica del Común.
3. Botica de camino.

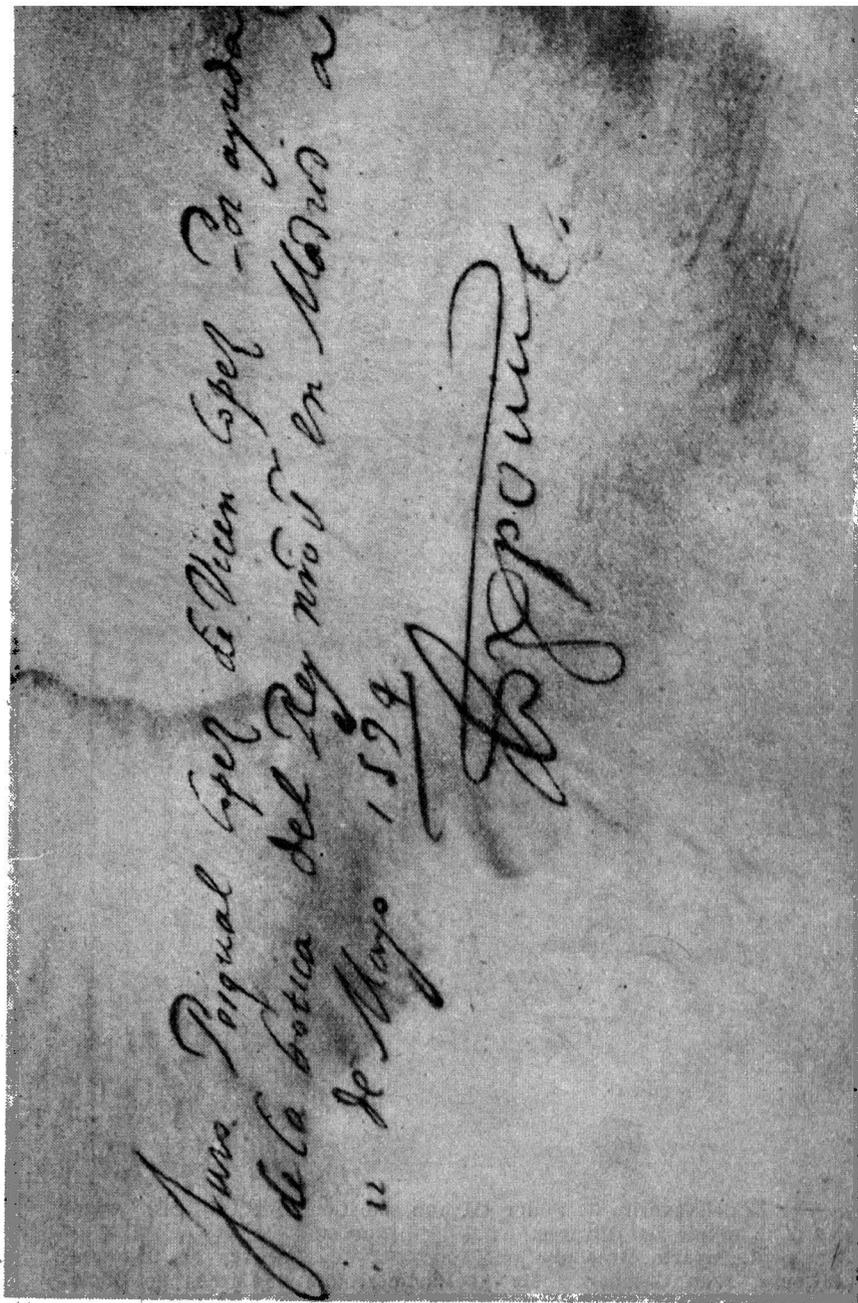
#### BOTICAS REALES EN EL REINADO DE FELIPE IV

1. Botica de Su Majestad el Rey.
2. Botica de Su Majestad la Reina.
3. Botica del Sr. D. Juan de Austria.
4. Botica del Común.
5. Botica de camino.

Nuevas instrucciones u Ordenanzas para la reorganización y funcionamiento de las Boticas Reales, especialmente la del Común.

#### BOTICAS REALES EN EL REINADO DE CARLOS II

1. Botica de Su Majestad el Rey.
2. Botica de Su Majestad la Reina.
3. Botica del Común.
4. Boticas especiales.
5. Botica de camino o de jornada.



Firma autógrafa del célebre político y diplomático de Felipe II D. Cristóbal de Moura. En este documento se ve que Paseual López era Ayuda de la Botica Real desde la creación oficial de ésta en 1594, y el que sucedió de Boticario Mayor en 1616 a Antonio del Espinar hasta 1626, que muere, y ocupa su puesto Juan Cazador. Se destaca por ser el período de 1616-1626 el de menos documentación referente a este asunto en el Archivo.



En treinta de octubre de este año. Inveniu maras de ayndade  
Fabrica, de un Mag. martin marinez gavi selebara el a  
siento en el libro. del Burro para que se de el Abodica  
gore lo que se toca en un a 24 de nov. de 1622

M. J. Ag. de H. de J. de J.

Firma autógrafa del Sumiller de Corps, Duque de Medina de las Torres. Años más adelante se firma  
El Duque de San Lúcar de Medina de las Torres, y aun de otras formas.  
El documento se refiere a Martín Martínez, ahora Ayuda de la Botica y más adelante Jefe de ella.

Por Resolución de consulta de este delos  
ante asido de unida de mandai que al Jefe  
de la botica se le entreguen para los Cordiales  
que se hacen en ella Una libra de aljofar  
y media de esmeraldas de un de lo que  
destinado en la grande Joyas para los  
efectos de un año en el Palacio de  
de 1622 =

M. J. Ag. de H. de J. de J.

Partiéndose noticia al guardador  
de las Joyas para que se entregasen

EL DUQUE DEL INFANTADO Y DE PASTRANA, autorizando la entrega de perlas y esme-  
raldas para los "cordiales" que se hacen en la Botica.  
Nótese que firma EL DUQUE DUQUE MARQUES, pero no dice la denominación de estos  
títulos.

B. de Barro
1639  
17 de Agosto  
 quedo adbertido para En conformidad de lo que V. Mag.<sup>da</sup> tiene mandado  
 ordenado y prometido con esta que en el estado en que se halla el officio de  
 Botica y en quanto al la Botica =  
 Insuperfendente mayor como por la votacion  
 tiene el Sr. D. Juan de Arce y Dononella

Decreto autógrafa de Felipe IV al margen de la cubierta de un documento en que el Bureo hace una exposición al Rey sobre el estado de la Botica. En él dice: "Quedo adbertido para mandar..."

Diego de Cortavilla Boticario mayor de  
 V. Mag.<sup>da</sup>. // Dice que la Botica de su Mag.<sup>da</sup>  
 tiene necesidad grande de Dinero para  
 el gasto ordinario de la dicha Botica  
 Porque aunque de Madrid hai muchas  
 medallas no se puede traer todo lo que se  
 requiere principalmente Lena Carbon y  
 Miel idras muchas cosas que tan  
 bien se compran en Madrid sin las que  
 las no se pueden traer bien echos. Los re-  
 cados que se piden // Suplico a V. Mag.<sup>da</sup>  
 mande que se contrala el libro de ca-  
 da mes o loscientos D<sup>rs</sup> que son lo que  
 se necesita para dicha provision  
 D<sup>o</sup> de Cortavilla  
 y parebrin

Documento autógrafa de Diego de Cortavilla con su firma (contra la coltumbre en documentos dirigidos al Rey), en que pide dinero para mejor proveer la Botica.

## DOCUMENTOS QUE SE CITAN

ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 1.—[Súplica del Boticario.]

LEGAJO 429

\*Joseph de Arigón.—A 4 de febrero 1593.\*

a) [Exposición.]

"Señor:

Joseph de ARIGON suplicó a V. M. el año de mil quinientos ochenta y cinco, fuese servido de mandar que la Botica de Sus Alteças se incorporase en la de V. Mgt. para que el gasto y expedición de las medecinas fuese de ella, y que él atendiese al servicio de las personas reales, respecto de ser necesario para la asistencia de este servicio un hombre desembaraçado.

"V. Mgt. mandó al Conde de Barajas lo concertase entre él y sus hermanos: lo qual por entonces no ubo efecto.

"Y al presente, auiedo bacado el oficio por muerte de ARENÇANO, sería V. Mgt. muy bien servido, porque sus hermanos tienen bastante caudal y lo suplican a V. Mgt., y él ha hecho este servicio casi toda su vida y con la deçencia que se deue, y caminará con las dos Boticas para que, ofreciéndose, pueda quedar la una con un Ayuda.

"Suplica a V. Mgt. mande que se vea, y si él fuere a propósito para servir. Si nó, le haga merced conforme a los muchos años que á que sirue."

b) [Decreto.]

"Al Bureo:

"Que los Médicos de Cámara vean este Memorial, y digan lo que les paresce por escrito.—En Bureo a VI de Febrero, 1593". (Rubricado.)

ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 2.

LEGAJO 429

[Sobre la tasación de los medicamentos.]

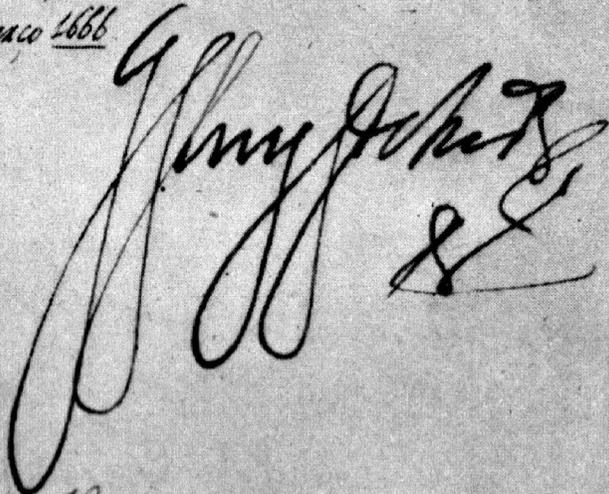
a) [Exposición.]

"Señor:

"Los Boticarios de V. M. dicen: que siempre es y á sido uso y costumbre, después que Boticarios siruen este oficio en la Cassa Real, hazer la tassa de los precios a que se an de dar las medizinas por el Real Servicio en esta Corte por los Boticarios de zienza, y que agora, porquel doctor VALLES está mal con ellos a causa del Pleyto que con él traen todos los boticarios sobre el

mem Garcia Jefe de la Botica Real - A 20 Mayo 1666

J. Garcia Joseph Garcia de Mascas S.M. Dn.  
 Laguarda en consulta mia de 22 del corriente  
 se ha servido nombrar por Jefe de la Botica á  
 Simon Garcia, que era el ayuda mas antiguo.  
 Fendarse entendido para que se le haga su  
 to en la forma que se acostumbra. Palacio 24  
 Marzo 1666



después de mi Aca, en 16 de febrero 1666.  
 En 15 de Mayo 1666

inobar de los pesos y medidas en tanto agrauio de la salud de la República, por los hazer molestia y mala obra, ha hecho nazer la tasa en todo a prezios tan bajos y en su agrauio que, si no es con mucha perdida suya, es imposible poder serbir; y, fuera desto, haze que los tasadores computen la merced que V. M. hace a ellos y a los demás criados de gajes y rasion y posada, para que desfalquen los dichos prezios.

"A V. M. suplican sea seruido mandar que lo bean en su Real Bureo, y se dé a tasar a gente desapasionada, de manera que ellos lo puedan seruir sin notorio dafio suyo; que en ello rezibirán señalada merced".

b) [Decreto.]

"Su Magestad manda se vea en Bureo, oyendo al Doctor VALLES, y se consulte lo que parecerá". (Rubricado).—A 4 de Julio de 1590."

"Al Bureo."

ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 3.

LEGAJO 429

[Testimonio del Dr. Porres a favor de los Boticarios.]

"El Doctor PORRES, Médico de Sus Altezas, auendo jurado, y siendo preguntado en este casso, dixo: que no tiene noticia de ninguna cossa de las que se le an preguntado y ni se acuerda en particular que se le aya quejado ningún Criado de Sus Altezas de que se les haya dejado de dar recaudo.

"Y ésto es la verdad, y lo firmó, en Madrid a veynte y vno de octubre (sic) de mill y quinientos y noventa y vn años.

El Doctor PORRES. (Rubricado.)

ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 4.

LEGAJO 429

"Declaraciones de lo que se debe executar en la Real Botica de S. Mgd."

a) "Las cossas que no se deuen dar ni rreçetar en la Botica de V. Md. si no fuere en conpusion.

Pimienta.	Açúcar blanco.
Genxibre.	+ Açúcar piedra y açúcar violado
Azafrán.	Rayçes de lengua buey.
Alcarabea.	Tallos de lechuga.
Anís.	Rayçes de scorzonera.
Cominos.	Calabaçate.
Alegria.	Diaçitrón.
Canela.	Peras en conserua.
+ Pepitas de calabças.	Guindas en conserua.
+ Pepitas de melón.	Conserba de azahar.
Ambar.	Mermelada.

Algalia.	Xalea.
Almizcle.	Perada.
+ Liquidámbar.	ni otro ningún xénero de conserua
Estoraque.	de confiteros.
Menxui.	Miel.
+ Annime.	Azeite.
Borrax.	Manteca de vacas.
Atinear.	Almendras.
Azufre.	Pasas.
Alcanphor.	Çiruelas pasas.
Goma aráuiga.	Dátiles.
Alarguez.	Higos.
+ Manteca de açahar.	Nueçes moscadas.
Vzera.	Clauos.
Sebo.	-Suero.
+ Azeite de azufre.	+ Tachamahaca.
ni otros azeites ni medicinas quími-	+ Carafia.
cas.	+ Copal.
+ Aluzema.	+ Piedra vezar.
+ Yncienso.	+ Azeite de clauos.
+ Grassa.	+ Azeite de canela.
+ Almástiga.	+ Azeite de anís.
+ Alquitrria.	+ Azeite de hinox.
Solimán.	+ Azeite de azahar.
Azogue.	+ Azeite de bitriolo.
+ Agua ardiente.	+ Azeite de romero.
+ Regaliz.	+ Azeite de çera.
blanco.	
Mirabolanos.	
+ Alfenique.	Que no se reçete açúcar Rossado
	por libras, ni

AGUAS

Agua de dientes.	
De todas flores.	
+ De azahar.	+ De trébol
De mosqueta.	y de otras flores de Ruçiar
	están en el guarda joyas; las de-
	más medicinales que allí abía se
	han entregado en la Botica.

"Todas estas cosas son de tiendas de especieria y confituria y no se ha acostumbrado hasta agora, ni acostumbra, rreçetar de por sí en Botica; y si se pudiese costumbre de rreçetar sería muy grande el gasto de Botica.

"V. Md. será seruido de mandar se mire no se rreçetaran algunas dellas y la orden que en esto se deue tener para que se guarde, y la haya, en començando a dar recaudo en la Botica.

"En San Lorenzo, 8 de Octubre 1594."

(Una nota marginal—del Dr. Mercado—dice:) "Las que tienen estas + eruzeticas son las cossas que a los Médicos de Cámara se deben dar".

(Un decreto marginal—de letra del Dr. Oñate—dice:)

"Que todo lo que está aquí señalado tenga el Boticario, y que los Médicos no rrecepten más de lo que está señalado con la cruz".

"El Doctor Andrés CAMUDIO DE ALFARO. (Rubricado). El Doctor MERCADO. El Doctor OÑATE. (Rubricado)."

b) "Para que la Botica nueva de Su Magestad pueda començar a servir y dar recaudo, es necesario resolver las cosas siguientes:

"Presupuesto que de las Boticas que se han puesto y asentado, la vna dentro de Palacio para las personas de Su Magestad y Altezas, y la otra en los Officios para los Criados de su Cámara y Cassas, y que la ocupación ha de ser grande y continua, se ha nombrado vn Boticario Mayor, tres Ayudas y tres Moços, los quales es muy necesario que aya siempre; y quando algún Moço enfermase de enfermedad larga o hiciere ausencia en tiempo que la necesidad obligare a rrezeuer otro en su lugar se aya de receuer por meses, con orden del Sumiller de Corpus y Protomédico, o del Médico más antiguo de Cámara, hasta que haya conualecido. (Al margen: "Esto está hecho".)

"Y porque ni para la limpieza ni para la autoridad de la Botica conuiene que los Moços de Offiço frieguen ni barran ni pueden tener lugar para ello, que para ésto haya dos Peones que siruan de ordinario, por meses, en la Botica, el vno de los quales yrá con la de camino y otro quedará en la de asiento; y en tiempo de rossa y yerbas escusan otros, que es fuerça se reçliuan en su lugar, y entre año tienen muy bien que hazer. Y que se les pague por el gasto ordinario de la Botica. Ganan a dos rreales y medio al día. (Al margen: "Vno es necesario el. El precio es mobible, y para salir fuera se tomará otro".)

"Que en tiempo de rossa y yerbas pueda el Boticario reçeber los Peones que fuere menester. (Al margen: "Que se consulte con el Médico a cuyo cargo estubiere la Botica".)

Que haya vn Destilador que señaladamente tenga cargo de los destilatorios y el gouerno dellos, y en tiempo de yerbas y rossas de hazer destillar las aguas necesarias, y entre año los xaraues y las demás cosas que se offrèçeren para seruiço de la Botica. (Al margen: "Que la haya es necesario".)

"Este Destilador pareçe que sea Vicenlo, pues tiene salario él y vn hijo suyo que le ayuda; a lo qual ayan de acudir los Ayudas y Moços de Offiço y Peones de Botica en los cassos y cosas neçecarias, a otras desocupadas y que no hagan falta en sus Offiços, de manera que entre ellos se sirua los destilatorios con la Botica. (Al margen: "Que en el ministerio acuda el Destilador al Médico a cuyo cargo estubiere la Botica".)

"Si el Boticario Mayor se ha de obligar a que dé quenta de algunas de las medizinas que entraren en su poder y se gastaren en la Botica, se le declare qué cosas án de ser y el recaudo que ha de tomar para ello, o si ha de ser con fiança porque pareçe que no se puede dar cuenta de ninguna cosa de las que entraren en ella ni es posible auella. (Al margen: "Que mañana, 12 de Diciembre, Antonio Boto dé el cargo de lo que ha dado a Antonio del Espinar, para que luego vno de los Médicos de Cámara tome el descargo y se le dé Carta de pago, y de nuebo se le haga entrega de la Botica; y que Su Magestad mande que por la quenta que los Médicos les tomaren y por su averiguación se les dé Carta de pago y queden libres de dar otra quenta".)

"De las cosas de plata, cobre y hierro, caxas de madera, bedriado, bidrio, mesas, caxones y otras cosas para el seruiço de la Botica, se hará cargo y tendrá quenta con este offiço, aparte como con los demás de la cassa; y acouados de hazer los destilatorios y asentada la Botica nueva, se berá quién ha de tener la rrazón deste cargo para adelante, y se dará de lo que se cuire entregado para que la tenga dello.

"Que las medizinas que han de estar en la Botica de dentro de Palacio para las personas de Su Magestad y Altezas, no se han de dar por reçepta ni sin reçepta de los Médicos de Cámara ni de otra persona alguna, si no fuera por orden del Sumiller de Corpus de Su Magestad, sino que han de estar reservadas para el gasto de Su Magestad y Altezas, con la dependencia y limpieza que se rrequiere, con mucha quenta y cuidado, y renouallas a los tiempos que pareçiere conuenir, pasándolas anexas a la Botica del común, y poniéndolas frescas en

ella. (Al margen: "Este capitulo se entiende que no se dé medecinas de la Botica Real a ninguna persona fuera de las personas reales".)

"Que las medizinas de la Botica del común se han de dar por rreçeptas de los Médicos de Cámara y de los doze de la Cassa de Castilla, y que las rreçeptas se guarden.

"Que los Ciruxanos de Su Magestad pueden también reçeptar todo género de vngüentos, emplastos, azeltes y todas las demás cosas tocantes a Ciruxia; pero no han de reçeptar xaraues, ni purgas, ni éstas se han de dar por sus rreçeptas, sino del Médico en cuyo quartel cayere el enfermo. (Al margen: "Combiene que en casos de zirugia también receuten todo lo necesario de purgas y jarabes los Zirujanos del Rey".)

"Que se pida "Memoria" de los Criados de la Cassa de Su Magestad y de la de Sus Altezas, a quien se deue y aya de dar medizinas, y se pongan en la Botica, para que el Boticario Mayor y sus Ayudas sepan a quién las han de dar y no aya eçesso en ésto, adbiertiendo que a hijo cassado de ningún Criado no se deven dar ni han de dar.

"Que las medizinas y cosas que se les dá por "Memoria", que no se deuen ni an de dar en Botica por ser de tiendas de confitería y espeçería; no se han de dar por rreçepta ni sin rreçepta de nadie a persona alguna; y que ésto se guarde con mucho rigor. (Al margen: "Este capitulo se puede escusar, pues desde la Confituría se apartó la Botica nunca jamás se receutó cosa ninguna desta". [La memoria a que se "refiere este capitulo es la que aquí figura con el epigrafe a]).

"Del açúcar violado y piedra, se gasta grandíssima cantidad y se rreçepta con ecesso; bastaría darse por rreçeptas de los Médicos de Cámara, y que los otros no la puedan rreçepta. (Al margen: "Que mire el Médico lo que ordena, pero no se puede quitar el remedio a la nobedad".)

"Que las compras de drogas que se hizieren por junto las haga el Boticario Mayor con comunicacion del Médico de Cámara más antiguo; y las que se ouiesen de traer de fuera, con orden del Sumiller de Corps.

"Que las medizinas que se ouieren de dar de limosna, se den por rreçeptas del Médico de Cámara más antiguo, y él la dé al plé de las que vinieren firmadas de Médicos de confianza con fé del Cura de la Parroquia donde estubiere el enfermo, en que diga que es berdadero pobre y blue de limosna.

"Que los Ayudas y Moços de Offiço de la Botica an de estar subordinados al Mayor, y no han de poder dar medizinas ningunas, estando él presente, sin su orden; y estando ausente, el Ayuda más antiguo, y assi por este orden sucesiuamente, como se hallaren presentes.

"Que posen lo más çerca de la Botica que fuere posible; y si el Mayor posase dentro, seria de gran consideración, assi por la buena quenta y razón de la hacienda como para el dar con cuidado y puntualidad a qualquier orá del día y noche las medecinas que se pidieren, sin que aya falta. (Al margen: "Que el Maior y Ayuda más antiguo y un Mozo posen dentro".)

"Hasta aquí se daua por la Despensa çien ducados al mes a los Boticarios passados, a buena quenta, para la prouisión de las medizinas que daban. Estos se podrian dar de aquí adelante al Boticario Mayor, o a la persona a cuyo cargo ouiere de estar el proueer y dar lo necesario para la dicha Botica, para el gasto ordinario della.

"Y pareciendo que adelante se prouea la Botica por la Despensa, se podrá començar a hazer estando asentada y hechos los destilatorios; y zerrada la quenta con Antonio Vojo de lo que ouiere gastado en ella, se podrá hazer y él yrlo proueyendo hasta este tiempo como ha començado, sin tratar del ordinario, aunque el Contralor dice que el gasto de la Despensa no sufre que se le acreçente el de la Botica, ni se puede dar por la Despensa más del dicho ordinario, pues también se han acreçentado rraçiones a Oficiales della.

"En la pieza prinolpal de la Botica del común es necesario que haya vn candil de dos o tres mechas y que la vna arda toda la noche, y quatro velas de

sebo para las mesas de la dicha pieza y de la trasbotica y chimenea y andar por el officio. Y para la Botica de dentro de Palacio otra bela de cera por la limpieça. (Al margen: "Ocho velas; y si son de a seis en libra bastan seis".)

"Que se dé orden al Alcayde de la Cassa del Campo y a su Teniente y a los Ortelanos y Jardíneros de la güerta de la Priora y jardines de Palacio, para que dén las yerbas medizinales que se les pidieren y fueren menester para el seruiçio de la Botica a los Officiales della todas las vezes que fueren por ellas; y que en tiempo de rosas y flores no dispongan [dellas sin] estar probeyda la Botica, pues se podrá destilar la mayor parte dello en los destillatorios della, y es todo neçesario para el gasto de la Botica.

"Para vn Moço de Botica que duerme en la del común se ha dado vna cama; para otro que ha de dormir en la de dentro de Palacio es neçesario se dé otra; y se dé orden se haga luego.

"En las medizinas que están ya en la Botica ay algunas que ha días que están hechas, y es neçesario se bayan gastando y assi conbendrá no dilatar más el començar a dar recaudo dellas, por que no reçliuan daño.

Y que lo aquil contenido se execute luego.

"En Madrid 6 de Diziembre, 1594 años.

"El Doctor Andrés Chamudlo de Alfaro (Rubricado)".

"El Doctor Meroado (Rubricado). El Doctor Oñate (Rubricado)".

(La nota marginal 6, es de letra del Dr. Oñate; las demás, de letra de Juan de Espina). (Siguen dos hojas en blanco.)

#### ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 5.

LEGAJO 429

[Informe de Juan de ESPINA sobre las instrucciones anteriores.]

"Aulendo visto estos papeles tocantes a la Botica de Su Magestad y mirado con cuydado la forma de quenta que se podría tener de aquí adelante en ella, me pareçe que aunque en lo que toca a la conliança del Boticario principal desta Botica y de sus Ayudas no puede dexar de hazerse dellos alguna; pero para que aya quenta y razón en esta Botica de lo que en ella se gastare, se podrá tener la siguiente:

"Que todas las compras de drogas que se hizieren por junto y por menudo las haga el Boticario principal con comunicaçión del Médico de Cámara más antiguo; y aquellas que se ouieren de traer de fuera sea con orden del Sumiller de Corps de Su Magestad. (Al margen: "Del Médico a cuyo cargo estubiere la Botica aquel año, o todo junto").

"Que todas las dichas drogas que se compraren por junto o por menudo, se carguen al dicho Boticario principal en vn libro que para ésto aya en la dicha Botica; y que este cargo se le haga vno de los Médicos de Cámara en el dicho libro, asentando en él el día que se compraren las dichas drogas y la cantidad y peso y precios dellas. (Al margen: "Lo mismo").

"Que al dicho Boticario principal se le tome quenta a fin de cada mes del gasto de las dichas drogas por las rreçetas de los Médicos de Cámara y de Familia (en este párrafo se ha enmendado así: "quenta de quatro meses del gasto de las dichas drogas por las conpustiones y gasto que ouiere hecho"), y que esta quenta se le tome el Médico de Cámara más antiguo, teniendo consigo vn Boticario que se la ayude a tomar, el que le pareçiere que le puede ayudar mejor a tomársela, y le descargue el dicho Médico de Cámara la cantidad que diere gastada de las dichas drogas por las dichas rreçetas. (Al margen: "Que se la tome el mismo Médico del año").

"Que en el dicho libro en que al dicho Boticario se le cargaren las dichas drogas, o en otro aparte, asiente por menudo todas las cosas que comprare para el seruiçio de la dicha Botica, poniendo la cantidad, peso y medida dellas, y para el efeto que las comprare, y lo que costaren y el día que las comprare, todo ello distinta y claramente. (Tachado: "y para el efeto que las comprare".)

"Que a fin de cada mes se le tome quenta al dicho Boticario por vno de los Médicos de Cámara o por la persona que el Sumiller de Corps nombrare, dei dinero que el dicho Boticario ouiere gastado y pagado por las drogas y otras cosas que ouiere comprado en aquel mes para el seruiçio de la dicha Botica, y que esta quenta que se le tomare al dicho Boticario la firme para descargo suyo el Sumiller de Corps, y firmada dél se lleue al Bureo, para que en él se le haga buena al dicho Boticario, por estarle allí cargado el dinero que se le ouiere dado para las dichas compras. (Tachado: "por vno de los Médicos de Cámara o por la persona q. el Sumiller de Corps.") (Al margen: "Por el mismo".)

"Que el dicho Boticario principal ni los Ayudas ni Moços de la dicha Botica no pueda tener ninguno dellos Botica propia, ni compañia ni trato con ninguna persona que la tenga, ni puedan dar de la dicha Botica ningún xénero de cosa de las que ouiere en ella prestada ni dada a ninguna persona, al no fuere con orden del Sumiller de Corps y con rreçetas de los Médicos de Cámara y de Familia.

"Que las medizinas que se ouieren de dar desta Botica sean por rreçetas de los Médicos de Cámara de Su Magestad y de los doze Médicos de su Casa y Familia y de los tres Médicos de la Cassa y Familia de Sus Altezas, y nó de otros ningunos; y que a estos Médicos de Familia se les dén listas de los Criados de Su Magestad y de Sus Alteças a quienes se han de dar mediçinas; y que estas listas se bean y pasen por los Bureos para que con más puntualidad se hagan; y que en ellas se ponga se les dé a sus personas, mugeres y hijos que no sean casados. (Añadido: "y de los currujanos de Su Md".)

"Que al dicho Boticario se dén copias destas dichas listas que se hizieren para que las tengan, él y sus Ayudas, en la Botica y bean si los Médicos rreçetan para más personas de las que fueren señaladas en ellas.

"Que a los Çirujanos de la Cassa y Familia de Su Magestad y de Sus Alteças se les dé asimismo listas de las personas que han de curar, a las quales puedan rreçetar todo xénero de yngientos, emplastos, azeltes y todas las demás cosas tocantes a Zuruxia, y nó xaraues ni purgas, porque éstas no se han de dar por sus rreçetas sino del Médico en cuyo quartier cayere el enfermo. (Al margen: "Y purgas y jaraues y las demás cosas que les pareciere".)

"Que por rreçetas de los dichos Médicos de Familia de la Casa de Su Magestad y de Sus Alteças se ayan de dar y dén todas las medizinas que hasta aquí se han dado y las que han señaladas en la "Memoria" que se hizo para que no se diesen, porque todas aquellas señaladas se han rreçetado siempre y es bien que se rreçeten de aquí adelante eçepto maná presentada a Su Magestad, perlas y piedras o cosas deste mismo preçio y suerte, que destas no se deuen de dar por rreçetas de los dichos Médicos de Familia si no fueren firmadas del Sumiller de Corps o de los Médicos de Cámara de Su Magestad. (Al margen: "Que las químicas no se puedan dar sino por rreçetas de los Médicos de Cámara.")

"Que las medizinas que se dieren en la dicha Botica de limosna, se dén por rreçetas de los Médicos de Cámara de Su Magestad, los quales se satisfarán de que son pobres las personas a quien les dieren; y no se darán por orden de otras ningunas. (Al margen: "Del Médico de Cámara más antiguo, y en su ausençia al de Cámara que se hallare presente".)

"Que de quatro en quatro meses se visite la Botica de Palacio, y que las mediçinas que no se pudieren detener más en ella las pasen a la Botica del Comén: la qual también se deve de bisitar al mismo tiempo, y las mediçinas

que en ella ouiere que no se pueden gastar las echen fuera de la Botica y descarguen al Boticario, pues le han de estar cargadas.

"De los ocho mill ducados que se dan cada mes para la despensa de la Cassa de Su Magestad se han dado siempre dellos cien ducados a la Botica, y lo demás que montauan los gastos della se le libraua a los Boticarios por el Consejo de Hazienda; y estos cien ducados se darán de aquí adelante cada mes para el gasto desta Botica; y si lo que más se ha de gastar en ella se ha de dar por la Despensa, será necesario acreçentar a los ordinarios della la cantidad que se ouiere de dar más a la Botica de los cien ducados que están señalados para ella.

"Que si por la Guardajoyas o por otra parte alguna Su Magestad mandare librar dineros para el gasto de la dicha Botica, sea seruido Su Magestad de mandar se tome la rrazón de lo que para esto se librare en el Bureo, a donde se haga cargo dello al Boticario, con lo demás que se le diere de la Despensa. *(Este capítulo aparece tachado.)*

"Que todas las cosas que ha de auer en la Botica de plata y cobre y hierro, cofres y otras cosas necesarias para el seruicio della, se le haga cargo de todas ellas al dicho Boticario principal de las cosas que fueren de plata y oro, por cuenta del Guardajoyas, y de las demás por el Bureo, qu'es por donde se han cargado siempre a los Boticarios.

"Que demás del Boticario principal y tres Ayudas y tres Moços que están recibidos para esta Botica, se entienda qu'es necesario vn Distilador para las distilaciones della, y vn Moço para el barrer las Boticas y fregar las herramientas dellas, a quien se le pueden dar dos reales o dos y medio cada día de rrazón y quitación para su entretenimiento; y este sólo bastará para lo que puede aber que hacer en ellas.

"Que en la Botica de dentro de Palacio, y en la de fuera del Común, es necesario que duerma en cada vna dellas vn Moço de Officio cada noche; y para esto se hará vna cama para la vna Botica, porque al presente la ay en la otra. *(Al margen: "Y otro de camino".)*

"Que en la pieza principal de la Botica se ponga vn candil de tres mechas, y que la vna dellas arda toda la noche; y se den seis belas de sebo los meses de ynbierno y quatro los de berano para entrambas Boticas, cada noche; y de cera no se dan belas sino es en alguna enfermedad de Su Magestad, que se han dado las que los Boticarios han pedido.

"En Madrid, a XVI de Diziembre, 1594 años.—Juan d'Espina. *(Rubricado.)*  
*(Las notas marginales parecen autógrafas del mismo Espina.)*

#### ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 6.

LIBRO 429

*[Exposición-protesta del Boticario Mayor, Antonio del Espinar, sobre la dificultad de poder rendir cuentas de las medicinas recibidas para su despacho, por las razones que alega.]*

"Botica del Rey nuestro Señor.

"Antonio del ESPINAR, Boticario Mayor del Rey nuestro Señor, por mí y en nombre de Pablo XIMENEZ y Pasoual LOPEZ, Ayudas de su Botica, y de Benito de CAMPELO y Alonso de la PERA y Martín PASTOR, Moços de Officio della.

"Digo:

"Que los Médicos de Cámara nos quieren obligar a que demos cuenta de las cosas que nos entregaron en la Botica, lo qual es ynposible por muchas razones. La primera, allarse por experiencia de tiempo y memorial a esta parte, to-

des los Boticarios juntos y cada vno por sí, administrando acienda suya o agena, no haber podido deducir a cuenta el gasto de las medicinas, así simples como compuestas, porque se a de considerar que todas ellas, aunque sean de mucho o poco precio, tienen, quando se gastan, falta y merma; y esto no siempre de vna manera, por cuya causa no se puede reducir a cuenta. Y para que mejor se entienda, ponné aquí algunos exenplos, los más fáciles, que declaren la verdad de todo lo demás.

"A mí me entregan vna libra de aljófor. Esta, para vsar della, se á de molar en polbo muy sutil; aquí pierde, por lo que salta de los granos y del polbo que ba en el ayre. Esta se laba muchas beces: aquí pierde lo extraño que tenia, parte del polbo que se ba en el agua todas beces que se derrama. Esto se lleva a la losa a preparar: aquí pierde lo que se pega a los dedos y a las mangas, y lo que se queda en la losa y moleta; también se pierde lo que se queda en el plato quando se quita del plato en que se puso a secar. Desde el bote donde se pone se gasta en pesos tan pequeños que llegan hasta granos. No abrá quien pueda tornar a juntar esta libra ni sauer lo que falta.

"De una libra de mirabolanos, mayormente de los belericos, ninguno aberiguará, aunque aya echo la diligencia necesaria para comprar los mejores, qué tantos quedan buenos, porque se saue que de vna libra no suelen quedar quatro onças, y algunas veces menos; y así de todos los demás.

"Es imposible reducir a cuenta qué cantidad de cañafistola es menester para sacar vna onça de pulpa, habiendo de considerar lo que se pudre, lo que se seca y que la cañafistola vnás beces es más pingüe que otras.

*(Fol. 1 v.)*. "De veinte arrobas de açeyte, que se dibiden en muchas y pequeñas partes y merma en el medir, parte en el cocer, parte que se queda en la cosa que se hace, comó se be en el aceite rosado y los demás, ninguno será bastante a dar cuenta.

"Nayde dará cuenta de cinquenta arrobas de açúcar, que también merma en lo que se seca por espacio de tiempo y en lo que se da por menudo, en lo que merma en la espuma quando se clarifica y lo que se queda en los coladores y peroles, y después quando se mide por onças y medias onças.

"Y supuesto este ynposible, para que se entienda que Yo y los demás tenemos deseo de seruir a Su Magestad, guardándole su acienda fielmente, decimos que qualquiera satisfacción que de nosotros y de lo que se nos entregare se pudiera dar, estamos dispuestos a hacerlo, aunque abenturemos nuestras personas y haciendas, con tal que la onrra y crédito no se abenture y pierda.

"Y si para mayor satisfacción V. S.<sup>a</sup> quisiere juntar quatro Boticarios de ciencia, experiencia, hombres onrrados y xpianos (Christianos), yo y todos nos disponemos a haçer lo que ellos dixeren.

"Y si por bentura se allare alguna traça para haber cuenta, la acetamos con tal que la aberiguación que se hiciere sea por un Médico de Cámara, el qual, echo la diligencia, nos dé firmado: que ay fidelidad y no falta cosa de la acienda; con la qual acudamos a V. S.<sup>a</sup> para que en nombre de Su Magestad nos dé carta de pago y renecimiento de cuenta de todo lo que hasta entonces se haya rescouido y gastado. Y este horden á de quedar escrito y firmado en los libros de Su Magestad, para siempre, sin que otra persona se meta en ello."

*(Si fecha ni firma, pero debe ser posterior a las anteriores Instrucciones u Ordenanzas.)*

## ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 7.

LEGAJO 429

De la plata que se ha labrado para objetos del servicio de la Botica de la Reyna.

1.622

A) a) "Quenta de las piezas de plata que se han hecho para la Votica de la Reyna nuestra Señora y con su orden. Son las siguientes:

Pesso	OBJETO	marc.	onz.	och.	hechura
288 Rs.	De la vacia, que pessa ..... a dos ducados el marco de he- chura, monta .....	4	3	4	V097 Rs.
253 Rs.	Más, vna olla con su tapador, que pessa ..... a dos ducados el marco .....	3	7	1	V086 Rs.
188 Rs.	½ Más, vn caço con su mano, pessa ..... a dos ducados el marco .....	2	7	2	V066 Rs.
266 Rs.	Más, de la salua, que pessa ... a dos ducados .....	4	0	6	V080 Rs.
208 Rs.	Más dei vote con su tapado, que pessa ..... a dos ducados el marco .....	3	0	5	V070 Rs.
196 Rs.	De los platillos quadrados ..... a dos ducados, montan .....	3	0	1	V066 Rs.
329 Rs.	Más, de la Jyringa, que pessa ... a tres ducados el marco .....	5	0	4	V165 Rs.
443 Rs.	Del almirez, que pessa ..... a diez y siete reales el marco.	6	6	5	V115 Rs.
232 Rs.	De la caja con ocho pessos y dos pessos, uno chico y otro gran- de, que pessa ..... de hechura cajas, pessos y pes- sos, de todo .....	3	5	5	V100 Rs.
76 Rs.	Del vasso con su tapador, que pessa .....	1	1	3	V024 Rs.
176 Rs.	De la espumadera, cocharon, dos espátulas, vn tenedor, que pessan .....	2	5	7	V066 Rs.
226 Rs.	De otra caja, con su tapador, que pessa ..... hechura ochenta y ocho reales.	3	3	7	V088 Rs.

V881 Rs. ½

1V023 Rs.

2V881 Rs. ½

3V904 Rs. ½

De atrás, en pesso y hechura ..... 3V904 Rs. ½

Pesso	OBJETO	marc.	onz.	och.	hechura
V085 Rs.	De las tres medidas que pessan, a veynte y quatro reales...	1	2	4	72 Rr.
V147 Rs.	De vna caja de plata para los pessos de dos Balanças, con su tapador, que pessa .....	2	2	1	66 Rs.
44 Rs.	½ De vn baso chico de plata con su tapador, que pessa ...	0	5	4	

Más, treinta y vna pieza entalla-  
das de las armas de Su Ma-  
gestad, cada vna a quatro  
reales montan ciento veynte  
y quatro reales ..... 124 Rs.

Más el cofre para guardar la  
dicha plata, monta ciento y  
veynte reales ..... 120 Rs.

b) Certificación del platero.

"Digo Yo, Jusepe Pulido, que la plata contenida en esta quenta montan las  
hechuras mill y nouenta y cinco reales, y de las hechuras de las armas, que  
son veynte y ocho, a quatro reales cada vno, montan ciento y doce reales.

"Y por ser verdad lo firmé en Madrid a cinco de Mayo, mill y seiscientos  
y veynte y dos años.

"Josepe Pulido, Platero (Rubricado)".

c) Certificación y fe del contraste. Dice:

"Que todas estas quinze partidas se pessarón en el contraste desta Corte:  
y en fe de lo qual la firmé en Madrid a cinco de Mayo deste año mil y seis-  
cientos y veynte y dos años".

"Alonso Gallo (Rubricado)".

"El Contralor tiene la memoria como ésta con las certificaciones del contraste  
y plateros".

B) "Memoria de la plata que falta por hacer y es menester a la Votica (s<sup>ta</sup>)  
de la Reyna nuestra Señora:

a) [Relación]:

Vn cassito pequeño para almendradas y otras cosas .....  
Seys escudillas con sus cobertores doradas para lleuar los recau-  
dos de la Votica a Su Magestad .....  
Más, vn perol con dos assas para conseruas y xarabes .....  
Más, vna escudilla con su colador y vna cochea para dissoluer  
las medicinas .....  
Más, dos planchas de plata para meter en las prensas para sacar  
substancias de carnes y otras cossas .....  
Vna cassita para tabletas y otras cossas .....

b) [Valoración]:

Toda esta dicha plata montará en pesso y hechura poco más o  
menos de tres mill reales ..... 3V000 Rs.

## c) [Justificación y petición]:

"Toda la plata hecha la mandó hacer Juan Gabeo, Voticario Mayor de la Reyna, por su cuenta y la pagó de su dinero y en plata en la Ciudad de Lixboa, a tres años; y a seys meses que lo acordó a Su Magestad, hallándose con mucha necesidad, que se lo mandasse pagar por la Despença; y lo mandó. Y entonces respondió el Contralor que no auia lugar en los meses hasta el mes de Augusto passado.

"Assí, supplica a V. M. le fauoresca con el Conde de Benaunte para que se le cumpla, pues es tan justo."

## d) [Adición]:

"Las dos postreras pieças se olvidaron de meter en la Memoria de la tassa y se han añadido a la Memoria del Contraste con fe nueva de los Plateros y del Contraste desta Corte.

"Son quarenta y nueve marcos, dos onças y quatro ochauas.

"La plata susodicha pessa tres mill ciento cinquenta y siete reales.	3V157 Rs.
"De las hechuras, mill ciento setenta y tres Rs. ....	1V173 Rs.
"Del entallar, treinta y vna pieça de armas, a quatro reales cada vna, montan .....	V124 Rs.
"Del cofreico para guardar la dicha plata .....	V120 Rs.

En todo ..... 4V574 Rs.

## a) [Justificación de pérdida en el peso]:

"Y Aduerto a V. M. que después que sirbe la dicha plata á perdido de su pesso más de ochenta reales de como pessa aora, los quales no se han contado y es justo, pues no interesso nada en ello no pierda al cabo de tres años.

"Y que sea la pagua en plata o con el premio corriente.

"Son ochenta reales de pérdida de su pesso, quando se labró la dicha plata, va para quatro años .....	30 Rs.
"De la reduccion de plata a quantos son ducientos setenta y quatro reales .....	274 Rs.
"Que con lo de arriba .....	4V574 Rs.
"Harán quatro mill nouecientos y veynte y ocho reales .....	4V928 Rs.

C) "El Dr. Núñez embía la Memoria de la plata que ay en la Botica de la Reyna nuestra Señora, y la que falta para su seruleto de la dicha Votica.

"E visto la plata que ay en la Botica de la Reyna nuestra Señora, como V. Ex<sup>a</sup> me lo mandó; y demás de la que ay labrada, ay necesidad de otras pieças para el seruleto de Su Magestad, como constará a V. Ex<sup>a</sup> del Memorial que remiño a V. Ex<sup>a</sup>, en el qual se contiene la que hay de presente y la que se á de hazer en cumplimiento de lo mandado por V. Ex<sup>a</sup>, cuya persona guarde nuestro Señor como le suplico. Doctor Alonso Núñez". (Rubricado.)

D) "Juan Gaveo, Voticario de la Reyna nuestra Señora, pide se le pague la plata que hizo para la Botica de la Reyna nuestra Señora.

## a) [Petición.].

"Exomo. Señor:

"Juan Gabeo, Boticario de la Reyna nuestra Señora, dice:

"Que por orden de Su Magestad, aurá tres años, siendo en Portugal, hizo hazer alguna plata, la más necessaria, para seruir a Su Magestad. Que por faltar otra que esperaua de hazer, no á pedido la pagua della hasta el mes de Mayo passado, que lo acordó a Su Magestad y a V<sup>a</sup> Ex<sup>a</sup>, y se mandó pagar por la Despença; y porque no auia lugar entonces hasta el mes de Augusto passado, qu'el Contralor le prometió que se lo pagaria, y tuuo por bien de aguardar.

"Y por la mucha necesidad que tiene de su dinero:

"Supplica a V. Ex<sup>a</sup> le mande pagar, supuesto que no tiene otro interés que seruir a Su Magestad. Que en ello recibirá muy particular merced de V. Ex<sup>a</sup>."

## b) [Decreto.].

"Al Contralor.—En Madrid, a 26 de setiembre (?) 1622."

## ARCHIVO DE PALACIO

## Docum. núm. 8.

LEGAJO 429

A) [Exposición de Juan Gabeo, Voticario de V.<sup>a</sup> Magestad sobre ciertos gajes.].

"Señora:

"Juan Gabeo, Voticario de V. Magestad, dice:

"Qu'en consecuencia de veynte y cynco ducados que se libran luego al Voticario de V. Magestad en Francia el día de purga, V. Magestad le hizo merced desde qu'entró en España siendo Princesa, de cien reales; los quales á cobrado del ordinario de V. Mgd. hasta el mes de Autil mill y seyscientos y veynte y vno, que V. Mgd. tuuo por bien de reducir los dichos cien reales a los dichos veynte y cinco ducados poco más o menos, dándole veynte ducados, y cinquenta reales al Ayuda.

"Y porque Su Ex<sup>a</sup> el Conde de Benaunte y Contralor del dicho tiempo son en gloria y recibieron la dicha Orden, parece solamente en la nómina del Maestro de la Cámara, dice el Contralor qu'es menester nuevo orden.

"Assí: Suplica muy humildemente a V. Mgd. mande al Conde de Benaunte que se haga assy como se á echo, sin jnnouar. Y en ello recibirá particular merced de V. Mgd."

## B) [Decreto.].

"Al Contralor, que informe.—En el Pardo, a 20 de Enero de 1623."

## C) [Informe del Contralor.].

"Por el Libro de las Nóminas del gasto ordinario de la Despena de la Reyna nuestra Señora que están en mi poder, parece: que en la del mes de Xe. (Diciembre) de 1622 se libraron al Suplicante beynte ducados por la salua en que siruió la purga a Su Magestad y cinquenta Reales a su Ayuda; mas no consta

que la Reyna nuestra Señora le aya hecho esta merced para todas las becas que se purgare. Y assi, será necessario sauer la voluntad de Su Magestad.

"Eugenio de M." (Rubricado.)

D) [*Confirmación de la Reina.*]

"Mandó la Reyna nuestra Señora se le diesse lo arriua dicho las becas que Su Magestad se purgare." (Rubricado.)

ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 9.

LEGAJO 429

a) [*Real Decreto para que se envíen medicinas a D. Juan de Austria.*]

"Háseme representado por Alonso de Rillo, Boticario de Don Juan de Austria, mi hijo, la falta de Botica con que se halla en Consuegra. Daráse orden para que se compongan los caxones que deste género fueren menester, y que se lleuen sin ninguna dilación, y de manera que no se falte a nada de lo necesario.

(Rúbrica) (de Felipe IV).

"En Madrid, a 18 de Xbre. 1643.

"A. D. Fernando de Borja."

b) [*Mandamiento de D. Fernando de Borja al Boticario Mayor para que cumpla el Decreto anterior.*]

"A Diego de Cortaulla.

"Diego de Cortaulla, Boticario Mayor de Su Magestad:

"Haviendo representado Alonso de Rillo, Boticario del Sr. Don Juan de Austria, la falta de Botica con que se halla en Consuegra, ha sido seruido de resolver Su Magestad, por Decreto de 18 deste mes, que se pongan luego en orden los cajones proueydos de los géneros que fueren menester, y que se lleuen sin ninguna dilación, de manera que no se falte a nada de lo necesario.

"Executaráse puntualmente esta Orden de Su Magestad en la conformidad dicha.

"En Madrid, último de Diciembre, 1643."

ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 10.

LEGAJO 429

[*Sobre la deuda que la Botica de S. M. tiene contraida con su Boticario Mayor, Diego de Cortaulla, por los ordinarios y otros conceptos atrasados y no pagados.*]

1644-1647

Apartado núm. 1.

"Certificación de Andrés de Rojas, por donde consta que se le deuen al Voticario de su Magestad trece meses de los ordinarios.

"Por los Libros de la Maestría de la Cámara del Rey nuestro Señor, del cargo de Lope Perelra, difunto, que están al mío, parece:

"Que a Diego de Cortaulla Sanabria, Boticario de Su Magestad, le están pagados sus ordinarios que le an venido repartidos, hasta fin de Octubre del año pasado de seiscientos y quarenta y tres; y de resto del dicho año se le deuen los meses de Noviembre y Diciembre dél, a razón de ciento y cinquenta mil maravedies en cada vno; y assi mismo parece. se le á pagado la messada de Henero deste presente año, y se le deuen los onze meses siguientes dél. Y para ello se le an offricido n diferentes vezes efectos y consignaciones de las que el Sr. Presidente de Hazienda á dado para la Despensa de la Cassa de Su Magestad, y no los á reziuido por dezir que el Proueedor de la Botica, a quien toca el reziuirlos, no los á querido.

"Fecho en Madrid, a quatro de Diciembre de mil y seiscientos y quarenta y quatro años.—*Andrés de Rojas.*" (Rubricado.)

Apartado núm. 2.

"Diego de Cortaulla Sanabria, Boticario de Su Magestad, representa que á 13 meses que no se dan a la Votica los ordinarios, por lo cual si el Voticario no lo huiera probeydo y buscado no se huiera dado recado a la Votica de camino ni a los Criados, si bien, como es caudal limitado, no proveyendo los ordinarios, cesarán las limosnas y lo necesario, suplica a V. Md. mande se le paguen los ordinarios atrasados, y de aquí adelante se paguen con puntualidad.

"Señor:

"Diego de Cortaulla Sanabria, Boticario de V. Mgd., dice:

"Que los ordinarios que V. Mgd. (Dios le guarde) á mandado se dén para la prouisión de la Botica, no se an dado ni se dán oy como se solian dar; y por esta causa está la Botica desprobehida y falta de muchas medicinas, y tanto que si con mi acienda no viera socorrido desde el mes de Mayo pasado asta oy, no se viera dado el recado generalmente como se á dado, de xaraues, purgas, julepes, pózimas y otras cossas, y probheido la Botica de V. Mgd. de camino de recados costosos que se an enuiado a Zaragoza y donde á estado Vuestra Magestad. Y por auer sido el gasto tan grande y no auerse dado los ordinarios, an faltado otras cosas, aunque de poca importancia, de que se quexan oy los Criados de V. Mgd., y consta por los libros del Maestro de la Cámara, que desde el mes de Octubre del año pasado asta aora, que se auían de auer dado cinco mil y ducientos ducados, no se á dado cosa alguna de trece meses. once meses deste año de seiscientos y quarenta y quatro y dos de seiscientos y quarenta y tres. Y aunque es verdad que al Probehedor le an dicho le darán efectos para que probea la Botica, no le an señalado los que son, aunque á pedido Memorial dellos, y por esta causa no los á reziuido, y así no probehe la Botica, ni puedo azer con él que dé recado alguno:

"Supplica a V. Mgd. mande se dén todos los ordinarios que se deben para probeher la falta de la Botica, que por la que [ha] auido dellos la tiene oy muy grande, que, aunque é gastado de mi acienda más de cinco mil Reales, no tienen paridad con cinco mil y ducientos ducados que se auían de auer dado.

"Que por ser las limosnas que V. Mgd. aze tan grandes, en dar medicinas

a tantas Religiones y pobres, se ará muy gran seruiocio a Dios nuestro Señor, y a todos los Criados de V. Mgd. muy gran merced y llimosna."

Apartado núm. 3.

[Decreto de Felipe IV, con su rúbrica, de 15 de Xbre. de 1644], "sobre los ordinarios de la Botica de Su Magestad".

"Diego de CORTAVILA, mi Boticario, representa en el Memorial incluso, que se le deben los ordinarios de trece meses, con que, para cumplir con mi seruiocio, se ha empeñado. Don Fernando de Borja me ha consultado que se hace mucha falta por no pagársele:

"El Bureo disponga luego que ésto se haga en la mejor forma que se pueda, pues no se puede faltar a ésto. Y remitoos la Certificación de Rojas de que se deben estos trece meses.

(Rúbrica.)

"En Madrid, a 15 de Diciembre 1644.—Al Bureo."

#### ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 11.

LEGAJO 429

A) "Don Fernando de Borja da quenta a V. Mgd. de cómo no se han dado a la Botica los ordinarios de once meses... por cula causa se falta aun a lo más preciso..."

"Por consulta de 13 de Diciembre passado, tengo dado quenta a V. M. de cómo se deuián a la Botica onze messadas de los ordinarios del año passado, para que V. M. ordenasse al Bureo que se librasen luego en los efectos que tiene para sus ordinarios, y que adelante no retardassen el pagar estos ordinarios, por las muchas incomodidades que se les siguen a los Criados de V. M. y a los Religiosos pobres, a quien V. M. tiene mandado se den medizinas por su Botica, por no darse a vnos ni otros; por la causa dicha fué V. M. seruido de rresponder, que assi lo tenía mandado. Y como asta agora, Sr., no se ha hecho, con que creçe la imposibilidad, tanto que se falta a lo tan necessario como está dicho, y aun más, pues no se da yncienso a la Capilla (que toca a la Botica) y se officia sin él: de vno y otro me caussará grande escrupulo si no diese a V. M. quenta dello, para que se sirua de mandar al Bureo que sin más dilación cumpla lo que V. M. tiene ordenado.

"Del Aposento, a 12 de Henero 1645."

(Rubricado.)

B) [Decreto autógrafo de Felipe IV.]

"Assi lo he mandado con todo aprieto." (Rúbrica.)

#### ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 12.

LEGAJO 429

"Memoria de las drogas y medicinas que son menester para probeer la Botica de camino que se lleva para el serbicio de Su Magestad:

"El Henço que se suele dar para limpiar la Botica. (Esto interlineado.)

Lo primero, para açer xarabes, quatro arrobas de açucar, que está a setenta reales el arroba .....	280 Rs.
"Para los açeites, dos arrobas de açeite, a treinte rs. el arroba .....	060
"De zera, para vngüentos i emplastos, seis libras, a seis rs. ....	036
"De miel, vna arroba .....	024
"Para açer confección alchermes, es menester polbo de grana, âmbar, almizcle, panes de oro i otras cosas que lleva .....	220
"Para açer confección de jacintos, panes de oro, almizcle i âmbar, zumo de limones i açucar i otras cosas que lleva .....	080
"Para comprar drogas, emplastos, arinas i otras cosas .....	312

1.020 Rs.

"Para adereçar los cofres de camino i echar las zerraduras .....

080

1.100 Rs.

"Diego de Cortáble y Sanabria." (Rubricado.)

#### ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 13.

LEGAJO 429

"El Duque de Montalto, en 23 de Henero de 1666, propone el Ayuda y Moço que podrán hir a la jornada en la Botica, y el dinero que será necesario para la formación de ella."

[Propuesta de Personal para la Botica de camino]

a) [Propuesta del Duque de Montalto]

"Señora:

"En la jornada de la Señora Emperatriz ha de hir vn Ayuda y Moço de la Botica hasta las reales entriegas y se han de boluer desde allí con la Casa; y haviéndose llamado al Boticario Mayor para que ynformase qué Ayuda y Moço podrían hir a esta función, diçe ay quatro Ayudas: el más antiguo, Simón GARCIA, que fué a la jornada de las reales entriegas de V. M. y Xpma. (Christianísima) Reyna de França y aora sirue sus ausencias y enfermedades, es necesario se quede aquí por esta sustitución.

"El segundo, que es Juan Bautista MATUTE, es viejo y padeçe achaque graue. Gerónimo YZQUIERDO, que es el terçero, está muy enfermo. Francisco FALCONET, el último, aunque es moço y muy a propósito, tiene vna pierna quebrada, con que no puede andar a pié ni a cauallo.

"La raçón que dá el Boticario Mayor para escusar a Simón GARCIA es, decir sirue sus ausencias y enfermedades; y no parece bastante caussa, pues la puede suplir qualquiera de los tres que quedan en Madrid, lo que no se podrá hacer en la jornada, por ser preciso lleuar allí quien entienda esta Facultad por lo que se pudiere ofreçer; y todo concurre en Simón GARCIA con (f. lv) bastante experiencia. Y, siendo V. M. seruida, se le podría mandar vaya siruiendo a la Señora Emperatriz, porque sería mucha yndecencia que vn Moço fuese haciendo officio de Boticario Mayor a vista de todo el mundo.

"Por Moço de Oficio podrá hir Francisco GADEA, que es el más a propósito para este exercicio y el más antiguo.

"También se á de servir V. M. de mandar que del dinero que estuviere preuenido para la jornada se entreguen luego 40 0 ducados (¿reales?) de vellón al Boticario que se nombrare, para que compre todas las drogas y demás cosas pertenecientes a la formación de la Botica que ha de servir en el camino, porque no se pierda tiempo.

"V. M. resolverá lo que más conuenga a su real seruicio.

"Palacio, 28 de Henero de 1666." (Rúbrica del Duque de Montalto.)

b) [Indicación de Decreto de la Reina Regente]

"Respuesta de Su Magestad:

"Hágase, y así lo he mandado." (No es ni autógrafo ni tiene rúbrica de la Reina.)

#### ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 14.

LEGAJO 429

1647-1648

[Nuevas Ordenanzas para la Botica Real]

Apartado núm. 1.—"En 12 de Diciembre de 1647, Don Fernando de Borja envía a las Reales manos de V. M. la INSTRUCCION que, con parecer de los Prothomédicos, ha formado para el buen gouierno de la Botica, para que, siendo V. Mgd. seruido de aprobarla, mande enuiar las órdenes necesarias a los Bureos, Cámara y Junta de Obras y Vozques, por lo que a cada uno toca, en conformidad de ella."

A)

"Señor:

"Los desórdenes y faltas que auido en la Botica de V. Mgd. de algunos años a esta parte, así por andar tan retardados los ordinarios de ella como por otros accidentes, an obligado a tratar con veras el remedio de cosa tan importante y necesaria y en que se gasta cantidad tan considerable.

"Y auiendo antes de aora pedido a los Prothomédicos su parecer sobre esta materia, y reconocido las INSTRUCCIONES ANTIGUAS hechas para el gouierno y buena administración de la Botica: se ha formado de todas y de las noticias más particulares que Yo he podido tener, la que va con esta consulta, en que parece se ocurre a los inconuenientes passados y se da forma para que adelante aya quenta y razón en la parte que es possible. Porque desde que el Señor Rey Don Felipe 2.<sup>o</sup> reduxo la Botica a Palacio, siempre ha corrido su gasto con una absoluta confianza del Boticario Mayor y sus Oficiales, de que se han ocasionado hartos inconuenientes, como muestra la experiencia.

"V. M. se seruirlá de mandarla ver, y que se enuien (teniendo por conueniente que se execute) las Ordenes necesarias a los Bureos, Cámara y Junta de Obras y Vosques, por lo que a cada uno toca. Y en esta ocasion me hallo obligado a representar a V. M. el cuydado y zelo con que Cortaulla acude así al mayor beneficio de su Real Hacienda en las compras y prouisión de drogas que hace y distribución de las medicinas que se gastan en la Botica, como a procurar su mejor gouierno; y tengo por conueniente que en nombre de

"Vuestra Magestad se le diessen las gracias de ello, para que se anime a continuarlo adelante.

"V. M. lo mandará ver y resolverá en todo lo que fuere más de su Real seruicio.

"Del Aposento, a 12 de Diciembre de 1647".—(Rubricado.)

B)

"Hágasse como parece; y assi lo he mandado." (Rúbrica.)

(Al pie hay una nota que dice: "En 16 de Diciembre se embió membrete (minuta) a D. Fernando Ruiz para las Ordenes que se han de dar".)

Apartado núm. 2.

[INSTRUCCIONES]

(Falta en este legajo.—Su contenido puede deducirse de la Información referida a las mismas, emitida por el Prothomedicato, que es el documento siguiente.)

(Por esta Información que sigue, se collige que las INSTRUCCIONES eran anteriores a junio de este año de 1647.)

Apartado núm. 3.

"Parecer de los Prothomédicos sobre la INSTRUCCION de la Botica.

"Exmo. Sor:

"Después, de hauer echo menzion en el Prothomedicato lo que V. E.<sup>a</sup> aduierete tocante a la buena administración de las mediznas de la Botica de Su Magestad, al Prothomedicato a parezido ynformar lo siguiente:

"Lo primero.—Que los Médicos de Su Magestad no rezeten a ningún Criado suyo si no es visitándole y constándoles que sea Criado de Su Magestad; y que en las resetas ponga día, mes e año y nombrando el Criado, ofizio que tiene y calle donde posa; y la receta firmada del Médico. Y en la Votica no den el recado que por ellas se pidieren no yendo las resetas con estas circunstancias. Y para que los vnos y los otros lo cumplan así, se les notifique a todos los Médicos de Su Magestad y su Voticario Mayor, Ayudas y Oficiales.

"2.—Que los Médicos reseten con moderación las cosas que se aplican o se toman por la boca en muchas vezes, como la zarza parrilla, azéites de almendras dulces, enplastos, conseruas, china, azúcar piedra, bálsamo y otras cosas que suelen rezetar con mucha esorbitancia, para cuyo remedio se les mande que en la zarza rezeten lo ordinario dos onzas, hasta quatro; de azéite de almendras dulces desde media onza hasta onza y media y dos onzas, y de los lamedores a quatro onzas lo ordinario; y si ban mezclados diferentes, sean hasta seis onzas. Y si desto excedieren, no den en la Votica más de lo aquí señalado. Y en las demás cosas que rezetaren con dosis nezesaria, como son purgas, julepes, majistrales, píldoras y otras cosas que se toman por la boca, se dé toda la cantidad que el Médico rezetare; y el Oficial de la Votica que no lo diere sea castigado.

"3.—Que los Ayudas de la Botica, pues son quatro, hagan los dos guarda y asistencia entre día en la Botica, acudiendo a ella a la ora que los Consejeros ban al Consejo, asistiendo todo el tiempo que sea nezesario, para ayudar a dar el recaudo para los enfermos y para hazer mediznas compuestas para la proibición de la Botica, asistiendo por semanas, proybiendo la entrada en ella a los que no son de semana sin orden que para ello tengan, porque aunque no sean de guarda, si fuere nezesario hazer algunos medicamentos, en este caso an de tener obligación de benir por llamamiento del Voticario Mayor, a quien an de obedezzer, haciendo las mediznas que les ordenare.

"4.—Los Mózos de Ofizio tanuién son quatro, de los quales el vno aze guarda día y noche toda vna semana, y así suzesiuamente la vienen a hazer todos quatro. Se les mande que los dos de los tres que no azen semana tengan obligación a acudir a la Botica poco antes que los Ayudas y asistir al dar recado y azer las medizinas y demás cosas que se ofrezieren azer por orden del Voticario Mayor, proybiendo la entrada al que no hiziere semana, y guardando en todo según que ha prebenido a los Ayudas.

"5.—Que los Ayudas y Mozos de Ofizio cumplan con su obligación en hazer por su mano todas las medizinas que sean nezesarias para la dicha Votica, sin fiarlas de los Mozos de cozina, así en el moler como en el azer los medicamentos que sse componen de barias cosas, pues es su ofizio y están jurados de hazerlo.

"6.—Que ningún Oficial dé medizinas a persona alguna que no sea Criado del Rey nuestro Señor, ni las dé a los Criados sin rezeta de Médico como d'cho es. Y tengan obligación Ayudas y Mozos de Ofizio a dar cuenta al Boticario Mayor del recado que dan y para quién es, para que conste que se da ligitimamente. Y los dichos Ayudas y Mozos de Ofizio, tengan obligación de mirar por todas las cosas que ay en la Botica, así de redomas, botes, cajas, vrnas y cubetas y demás ynstrumentos de Botica, junto con las medizinas que ay en ella, para que hallándolas el Voticario Mayor falta de algunas cosas destas, dén satisfacción de lo que faltare.

"7.—Que las medizinas principales que se hazen en la Votica, como son las de "alquermes", "dejemis", jacintos y otras deste género, se hagan con asistencia del Voticario Mayor y demás Ofiziales, y ninguno quiera hazerlo por sí sólo, antes tenga obligación de llamarlos a todos para que se hallen juntos a las mezclas, así en las dichas composiciones como en yngüentos y enplastos que tienen dificultad en el confizionamiento.

"8.—Que de las medizinas que se hazen en la forma dicha, se aparte para el seruicio de Su Magestad lo que conuiere, así de jaraues como de composiciones y cosas preziosas, y se guarden sin dar desto reseruado para su Real seruicio a otra ninguna persona; y destes tengan cuydado el Voticario Mayor, guardándolo con llauue, sin darlo a Ayuda ni Mozo de Ofizio, sino es en caso que sea para el seruicio de Su Magestad. Y al Boticario Mayor se le ordene y mande que todas las drogas y composiciones, así costosas como las que no lo son, tanto que se hazen o se compran por junto, las guarde, sacando dellas las que sea nezesario para el gasto; y los Ayudas y Mozos de Ofizio tengan obligación a se las pedir quando se acauen las de la Votica.

"9.—Que la llauue destas cosas la tenga el Voticario Mayor, y ningún Ayuda ni Mozo de Ofizio la pueda pedir por antigüedad, sino que el Voticario Mayor la dé al que le pareziere, como sea Oficial jurado de los que oy siruen.

"10.—Al Voticario Mayor se le mande no deje entrar a sacar agua de la fuente que está en la Votica para el seruicio della; porque de auer entrado con achaque de sacar agua, an faltado muchas cosas, que si no las an lleuado los que an entrado por agua, dan ocasión a que falten.

"Y porque los Mozos de Ofizio hazen semana día y noche, asistiéndolo en la Botica y se a dicho que son quatro como siempre los a hauido, y oy no ay más de tres, se podrá probeer la plaza que está baca de Mozo de Ofizio que bacó por auer echo Ayuda a Andrés Gayoso, para que este exerzicio tenga ygual correspondencia y la Votica sea más vien seruida.

"Esto es lo que parece, saluo en todo lo que más sea del seruicio de Su Magestad.

"Madrid, Junio 3 de 1647.

"El Dr. Gabriel Benítez de la Serna.

"El Dr. Diego de Herrera. (Rubricado.)

"El Dr. Hyerónimo Morales de Prado." (Rubricado.)

(De éste último pudiera ser todo el escrito, o por lo menos el final, después de los párrafos numerados.)

Apartado núm. 4.

A) "En Madrid, a 18 de Diziembre de 1647, Su Magestad manda que se paguen con puntualidad los ordinarios de la Botica."

"Conuiniendo tanto que la Botica esté proueyda de todo lo necesario para lo que della se a de proueer, y que la principal parte para ésto es que se prouea dinero necesario para ello: ordeno a mi Bureo haga que se paguen puntual y precisamente los ordinarios della, para que no se falte a cosa tan ynportante, pues se a reconocido que podiéndose hazer la prouisión con el dinero en la mano, se escusarán alcances, tan considerables como se an hecho por lo pasado.

"(Rúbrica autógrafa de Felipe IV.)

"Madrid, 18 de Xbre, 1647.

"Al Bureo."

B)

"En Bureo, a 23 de Diziembre de 1647.

"Consulta en razón de lo que se ofrece representar sobre ésto." (Rubricado.)

Apartado núm. 5.

"En Madrid, a 18 de Diziembre de 1647, Su Magestad manda que se embien a la Botica lista de las personas a quien se ha de dar medizinas, y a los Médicos y cirujanos memorias de los quarteles.

A)

"Entre las cosas que se an preuenido por la INSTRUCCION que se ha formado para el buen gouierno y prouisión de mi Real Botica, a sido: que se embien las listas de los Criados de las Casas Reales y demás personas a quien se an de dar medizinas, y que se dé a los Médicos y Cirujanos de Familia memoria de las personas que a cada vno toca curar, conforme a los quarteles que se les huieren repartido; y la lista general se entregue al Boticario Mayor para que él y los demás Ofiziales sepan a quién se deuen dar. Tendrálo entendido así el Bureo de mi Casa por lo que le toca, y ajustará y hará luego dichas listas y dispondrá y preuendrá todo lo que fuere necesario en orden a la execución desto.

"(Rúbrica de Felipe IV.)

"Madrid, 18 Xbre. 1647.

"Al Bureo."

B)

"En Bureo, a 23 de Diziembre, 1647.

"Háganse las listas en la forma que suelen, y las memorias de los quarteles, y entréguese a la Botica y a los Médicos." (Rubricado.)

Apartado núm. 6.

"Entre las cosas que se an preuenido por la YNSTRUCCION que se a formado para el buen gouierno de mi Real Botica, a sido: que los Médicos de Familia de ambas Casas Reales receten con moderación de aquí adelante todas las cosas que se aplican o toman por la voca en muchas vezes, como son: zarza, china, conseruas, açúcar piedra, bálsamo, azelite de almendras dulces, enplastos y otras cosas, que suelen recetar con mucho exceso; para cuyo re-

medio, mando: que en la çarça recepen de dos onzas a quatro; de azeite de almendras dulces, vna onza hasta dos quando más; lamedores, quatro onzas lo ordinario, y si van mezclados diferentes, hasta seis onzas; açúcar piedra, de dos a tres onzas; miel rosada, quatro onças; y al respeto de lo demás; y si excedieren de esta cantidad en las recetas, no se dé por ellas en la Votica más de lo que aquí va señalado; y ésta a. de ser pesada o medida precisamente y no de otra manera, escriuiéndose en la receta la cantidad que se dió, para que en todo tiempo conste dello. Daránse por el Bureo de la Reyna, por lo que le tocare, las Ordenes necesarias para que se execute todo lo referido.

(Rúbrica de Felipe IV.)

"Madrid, 18 de Xbre, 1647.

"Al Duque de Nágera."

(Según la exposición que hace el Bureo, contenida en el documento siguiente, parece fueron cinco los Decretos semejantes a los anteriores que se dictaron en 18 de diciembre, para la ejecución de las nuevas Instruccionés para el gobierno de la Botica Real; pero en este legajo sólo aparecen los tres transcritos. El contenido de todos ellos se colige de la misma exposición que sigue.)

Apartado núm. 7.

A) "Exposición del Bureo, de 23 de Diciembre de 1647, sobre los Decretos que V. Magestad se sirvió de inuiar al Bureo, en orden a la observancia de la INSTRUCCION que se a formado para la Botica."

"Señor:

"En el Bureo se an visto cinco Decretos de V. Mgd., sobre la observancia de algunas cosas que se an preuenido por la INSTRUCCION que se a formado para el buen gouerno de la Botica, de los quales los dos primeros, en que Vuestra Magestad manda se den a los Médicos y Cirujanos de la Familia las listas de los quarteles y personas a quien an de curar, y a la Botica la general para que sepa el Boticario y Oficiales a quiénes an de dar medicinas, y se notifique a los Médicos de ambas Casas no recepen para quien no fuere Criado de V. Mgd. y que en las reçeptas pongan el día, mes y año, nombre, officio y calle donde biue el enfermo, se quedan executando; y, excepto el decir la calle, lo demás es conforme a la orden que siempre ha auido, y juramento que tienen hecho los Médicos; y si en la Botica se huiera dado quenta al Bureo de que faltauan algunos destos requisitos, se huiera puesto remedio en ello.

"Los otros dos Decretos son en orden a la moderación con que de aquí adelante an de receptar los Médicos y Cirujanos las cosas que se aplican y toman por la boca muchas vezes; y dando forma en el remedio que se ha de poner en las faltas que hicieren a los enfermos de sus quarteles, subordinándolos, en esta parte, al Prothomedicato, para que busque Médico o Cirujano de satisfacción que sustituya por ellos, si alguno se quejare, y que acauado de curar se le saquen al Médico o Cirujano que dejare de acudir a su obligación ocho reales al día para el que necesitase en su lugar, sobre que ha parecido representar a V. Mgd.: que el poner límite en las recetas de los Médicos es vna nouedad de grandísimo yncombeniente, porque, además de que es en des- crédito suyo por la presunción de que abusan de la Facultad y faltan al juramento, las medicinas tienen coto, peso y medida, conforme las enfermedades y calidad del sugeto, y con esta atención se deue receptar, sin que sean yguales los remedios, y muchos se receptan para vsar dellos tres y quatro bezes, y biene a ser lo mismo dársele de vna vez y de grandísima descomodidad el obligar a los Criados a que embien por ello cada día, siendo muchos tan pobres que no tienen quién les asista, maiormente estando tan mal seruida la Botica de vnos años a esta parte, que ha querido el Bureo dar quenta dello

a V. Mgd. muchas bezes para que mande se tome resolución con el Boticario, porque no asiste a la Botica sino es a cierta ora del día y luego se ba, dejando cerrados todos los medicamentos que pasan de vn jarabe o ingreyente ordinario, y si bienen por algún antidoto o medicinas de balor, como son confecelones, cordiales, polbos, tabletas, o otras cosas deste género para algún enfermo de peligro, se ban desesperados y lo padecen con riesgo conocido de la vida, no teniendo con qué comprarlo en la Villa; y desto y de que no se da la mitad de las recetas, de cuja desconfianza se sigue la causa de alargarse los Médicos en ellas, a hauido muchas quejas por parte de los Criados; y aunque el Bureo lo ha adbertido, no se ha remediado; con que se falta a los enfermos y se consume inútilmente el ordinario, siendo el mismo que siempre se ha dado con el crecimiento que se hizo de pocos años a esta parte.—Los Médicos y Cirujanos son sugetos al Bureo y en él se nombra vn Superintendente que cuide de que cumplan con su obligazón y oiga las quejas de los Criados; ésto tiene hoy a su cargo el Conde de Montaluán, que ha castigado muchas bezes a los que dejan de asistir; pero respecto de pagarse tan mal los gajes, que avn no se an podido sacar consignaciones algunos años ha, es menester contentopriçar con ellos y gouernar blandamente la materia, porque ha llegado a estado que, por ésto y las jornadas, no ay Médico de opinión que quiera las plazas, y apretando a los que siruen, dicen que harán dejación dellas, y no sería de poco sentimiento el sugetarlos de nueuo a otra jurisdicción; y tampoco se cree tendrá remedio por aquel camino, ante, desconfiarán y dejarán el serui- cio; y quando se les condene en que los ocho reales que se supone que se an de dar por su quenta al Médico que sustituyere, se cobren de sus gajes, no será posible darles satisfazón, porque ni se pagan ni ay efectos de donde poderlo hacer, ni el Prothomedicato puede tener sobre ellos tanta autoridad como el Mayordomo que es superintendente. Y, assi, parece al Bureo, por los incombenientes dichos y por los que suelen sobrebenir en qualquier nobedad, que V. Mgd. puede seruirse de mandar que el Boticario asista como lo házian sus antegoresos, y él y los demás Oficiales cumplan con puntualidad las reçeptas; con que los Médicos y Cirujanos, adbertidos por el Bureo, se limitarán en ellas, y también se les notificará que curen con puntualidad a las personas de su obligazón, conforme a las listas que se les dieren; y a los Criados, que acudan a dar quenta de las faltas que hicieren al Superintendente para que los castigue con prisión o como combenga, que es el vnico remedio y lo más sensible para ellos.

"En el último Decreto manda V. Mgd. al Bureo que haga que se paguen puntual y precisamente los ordinarios de la Botica, para que no se falte a cosa tan importante, por hauerse reconocido que pudiéndose hazer la prouisión con el dinero en la mano se escusarán alcances tan considerables como se an hecho por lo pasado. El Bureo lo tiene por combeniente, y assi lo ha encargado a los Maestros de la Cámara, los quales pagan el ordinario de la Botica a los tiempos y en los efectos y plazos que lo demás de la Casa; y sin duda fuera de gran combeniencia para la Real Hazienda, que en éste y en otros Officíos se hicieran las prouisiones a tiempo; pero aunque V. Mgd. tiene resuelto por la reformación que se probean para ello dos ordinarios adelantados al principio del año y que se hayan descontado rata por cantidad cada mes, no ha tenido efecto; y al tiempo de la cosecha del año pasado se consultó a V. Mgd. la necesidad que hauia de que se librasen 12\$ (12.000) ducados adelantados para la prouisión de trigo de la Panetería y Guarda de la Azemillería, y aunque Vuestra Magestad repitidamente lo mandó al Presidente de Hazienda no se pudo conseguir, y el Bureo lo suplió del ordinario, quitándolo de otros officios por no faltar a cosa tan importante, que a no hauerse hecho la prouisión a tiempo fuera perjudicada la Real Hazienda en otro tanto más.

"V. Mgd. mandará en todo lo que combenga a su seruiço.

"Bureo, a 23 Xbre. (Diziembre) 1647."

(Rúbrica de cinco señores del Bureo.)

B)

"La resolución que tomé en lo de la moderación de las recetas fué precediendo parecer del Prothomedicato, a quien deue asistir el mayor conocimiento desta materia; y assí, se executará lo resuelto; en lo que toca al reparo que haze el Bureo cerca de sujetar a los Médicos a otra jurisdicción también se hará lo que se expresa en la Instrucción, siendo Superintendente el Mayordomo, con que parece que de todas maneras se asegura su obseruancia y buen cobro; y aunque por la poca puntualidad de los gaxes no sean apetecibles las plazas de Meédicos, concurren en ellas otras consideraciones porque se hazen dessear, con que no parece que se corre el riesgo de que las dexen; en quanto a la asistencia del Boticario, también está preuenido lo conueniente en la Instrucción, y, assí, se obseruará:

(Rúbrica de Felipe IV.)

(Este Decreto está sin fecha, pero parece debe ser posterior al documento siguiente, que contiene la consulta y contestación de D. Fernando de Borja a los reparos puestos por el Bureo.)

Apartado núm. 8.

A) "En Madrid, el 19 de enero de 1648, D. Fernando de Borja dice lo que se le ofrece sobre la consulta inclusa del Bureo, que V. M. le mandó remitir."

"Señor:

"E visto, como me lo manda V. M. en Orden de once de éste, la consulta del Bureo sobre los Decretos que V. M. le mandó remitir, tocantes a la "Instrucción" que se ha formado para la Botica, en dos de los quales hace el Bureo reparo, y representta que el poner límite en las recetas de los Médicos es vna nouedad de grandísimo inconueniente, pues además de ser en descrédito suyo por la presunción de que abussan de la Facultad y faltan al juramento, las medicinas tienen coto, peso y medida conforme a las enfermedades y calidad del sujeto, etcétera."

"A esto se satisface con que la "Instrucción" está hecha con acuerdo de los Prothomédicos, que son los verdaderos Juezes de si tiene o no inconueniente que en las cosas que no tienen dossis necesaria y se an de tomar o aplicar en muchas vezes se limite la cantidad, siendo assí que la que se dexa no sólo es la que basta, sino mucho mayor de la que ellos suelen recetar para el hombre más rico del lugar, fuera de que siempre queda la puerta abierta para dar todo lo más de que el enfermo necessita; pues aquí sólo se mira a corregir el exceso, y no a quitar a los Criados nada de todo aquello que huieren menester, supuesto que en las medicinas en que ay dossis precisa, como son purgas, julepes, magistrales, pildoras, cordiales y las demás de este género, se mandan cumplir enteramente y con toda precission las recetas de los Médicos. Pero preuenir que no se receten ocho onças de aceyte de almendras dulces, açúcar piedra, china y otras cosas deste género, quando bastan dos o tres a lo más largo por una vez, que es lo que se deja, ni puede ser en daño de los Criados, pues siempre se les dará quanto huieren menester, ni es descrédito de los Médicos de Familia, pues no se causa con las reformaciones generales. Y assí, me conformo en esta parte con el parecer del Prothomedicato, que es el que contiene la Instrucción, y enuio original a las Reales manos de V. M. para que, siendo seruido, mande se execute en la forma que está resuelto.

"El 2.º reparo toca en punto de jurisdicción, pareciendo al Bureo que siendo súbditos suyos los Médicos de Familia se les quitaría si los Prothomédicos nombrassen quien vissitase en lugar del que no acudiese a curar los enfermos de su quartel, sacándole ocho reales cada día de los que durase la cura. Y en

esta parte, como se conssiguiese el seruido de V. M. y beneficio de los Criados, poco importaría que fuese por ésta o por aquélla mano. Pero podría ser presumir que no serán muy apretados los esfuerzos que se hicieren por el Bureo, quando el mismo dice que es menester contemporizar con los Médicos, porque no se les pagan sus gajes; y no apretarlos a que siruan, porque no dexen las plaças; lo primero es una proposición de no muy buena consecuencia, pues la misma razón corría con todos los otros Criados, a quienes ha tanto tiempo que tampoco se pagan los gajes; y lo 2.º es un temor poco probable, porque ningún Médico pretende estas plaças por los gajes que tienen, particularmente sabiendo todos antes que entren en ellas quán poco puntual es su pago, sino porque son como Seminario de donde ordinariamente salen los Médicos de Cámara, y condición casi precisa para conseguirlo, y porque a los que tienen alguna opinión se la acrecienta el ser Médicos de las Casas Reales, y a los que no la tienen se la da: con que unos y otros ganan de comer con este título.

"Las consideraciones que mouieron a elegir por más eficaz el medio de los Prothomédicos fueron: ver que el de los Mayordomos Superintendentes no a bastado; que los Médicos de Familia, por razón de la Facultad, siempre están sujetos al Prothomedicato; que además que éste los podrá castigar como el Superintendente, los an menester los Médicos de Familia para que los propongan en las plaças de Examinadores quando quedaren vacante, y para las de Médicos de Cámara quando se huieren de proueer, y para otras cosas de sus aumentos, y siempre querrán tener gratos para todo a los Prothomédicos y seruirán con más puntualidad; y también porque elegirán Médicos más apropósito que constituyan por los que no acudieren a su obligación. Pero si todavía fuere Vuestra Magestad seruido de que ésto corra por el Mayordomo Superintendente, conuendría encargarle mucho la puntual obseruancia, pues si los Médicos no visitan queda también el Criado priuado de medicinas, pues no se darán sin su receta y ésta a de ser visitándole actualmente,

"En quanto a la asistencia del Boticario, está preuenido en la Instrucción la que él y los demás Oficiales an de tener; con que nunca faltará quien dé recado.

"V. M. resolverá en todo lo que tuuiere por más conueniente a su Real seruido.

"Madrid, 19 de enero 1648. (Rúbrica de D. Fernando de Borja)."

"Héme conformado con vuestro parecer, siendo el Mayordomo el Superintendente." (Rúbrica.)

#### ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 15.

LEGAJO 429

[Sobre entrega al Boticario Mayor de S. M. de cierta cantidad de aljófara para el uso de la Botica, así como de perlas, esmeraldas, etc.]

1650

Apartado núm. 1.

"Martín Martínez, Boticario de Su Magestad" [solicita del Mayordomo Mayor de Palacio, se ordene le sea concedida cierta cantidad de aljófara para el uso de la Botica Real, y aún mejor, perlas, esmeraldas, etc.]

"Exm.º Señor:

"Martín Martínez, dice: que de el aljófara menudo que no se puede abuxear, que sólo es bueno para moler para las Boticas, que viene a la Guardajolas

de Su Magestad de las Indias, se le dá a la Botica de Su Magestad alguna cantidad, para con ello açer polbos de gemis, confección de jacintos, tabletas de perlas y todos los demás polbos cordiales en que entran, porque se necesita precisamente de comprarlo por no aber ningunas; i si ai algunas esmeraldas, rubies, granates, topacios, çafiros y jacintos menudos que no se pueden labrar, que sólo son buenos para moler para el vso de la medicina, v algunas piedras beçares orientales menudas:

"Suplica a V. Ex.<sup>a</sup> mande se le dén dos o tres libras de dichas perlas o la cantidad que V. Ex.<sup>a</sup> fuere servido, que con eso aorrará Su Magestad el dinero que á de gastar en comprarlo, pues lo tiene en su Casa."

Apartado núm. 2.

[Consulta] "del Maiordomo Maior, de 25 de Julio de 1650, con un Memorial del Boticario de V. Mgd., en que pide se le manden dar tres o quatro libras de aljófar menudo para el uso della, como se ha hecho otras veces."

A) [Consulta]

"Señor:

"El Boticario de V. Mgd. me ha trahido el papel incluso, en que dice que la Guardajoyas se le solía dar alguna cantidad de aljófar menudo, del que se enbía de las Indias, para hacer poluos, confielones y tabletas cordiales; y también algunas esmeraldas, rubies, granates, topacios y jacintos menudos, que sólo siruen para el uso de la Medicina, y algunas piedras besares orientales menudas; y porque oy se halla desprovido de todas estas cosas, y si se hubiessen de comprar costaría muy caro: pide que se le manden dar por la misma vía tres o quatro libras de las dichas perlas, que todo resultará en ahorro de la Real Hacienda.

"Este aljófar se solía antes poner en la Guardajoyas de V. Mgd., de donde se distribuía. Oy se beneficia, por orden del Presidente de Hacienda, poniéndose en la Casa del Tesoro. Y, assí, siruiéndose V. Mgd. (f. lv) de que por allí se prouea la Botica, será menester que V. Mgd. lo mande al Presidente, para que lo disponga.

"V. Mgd. resolverá lo que fuere de su mejor seruicio.

"Madrid, 25 de Julio, 1650."

(Rúbrica del Mayordomo.)

B) [Decreto de letra autógrafa de Felipe IV, con su rúbrica]

"He ordenado que venga esto a la Guardajoyas como solía ser". (Rúbrica.)

(Al pie de la cubierta hay dos notas, de diferentes letras, que dicen: "Fecha la Orden".

"Se aulsó al Guardajoyas a 2 de Agosto").

(Sobre este mismo asunto de los aljófares, esmeraldas, etc., hay documentos posteriores, de tiempos de Carlos II, en este mismo legajo 429).

ARCHIVO DE PALACIO

Docum. núm. 16.

LEGAJO 429

[Sobre envío urgente a Aranjuez de sanguijuelas y otros menesteres, por una indisposición del Rey]

1658

Apartado núm. 1.

"Orden del Sr. Conde de Montalbán, para preuenir vna tanda de ofrios y vnas sanguijuelas que se hauian de lleuar a Aranjuez, donde Su Magestad se alló algo indispuesto. Lleváronse luego 24 sanguijuelas.—4 de Mayo de 1658".

"Luego al punto vaya Vm. a la Botica de Su Magestad y diga al Boticario Mayor que disponga vna dozena de sanguijuelas en vna redoma ençestada para que las pueda lleuar vn Correo por la posta sin que se mueran, y que ya saue que les á de echar vn poco de açúcar en el agua.

"Y dé orden Vm. en los Oficios que dispongan vna tanda que á de dormir esta noche en Baldemoro.

"Disponga Vm. vna lista del carruaje neçesario para esta tanda y remítala Vm. firmada al Sr. D. Lorenzo RAMIREZ DE PRADO.

"Y búsqume Vm. a las onze en el Aposento del Príncipe nuestro Señor.

"Guarde Dios a Vm. muchos años.

"Madrid, Mayo 4, 1658.—(Rúbrica del Conde de Montalbán.)

"Sr. Gaspar de Fuensalida".

Apartado núm. 2.

"Copia del auiso dado al Sr. Conde de Montalbán, en ejecución de su Orden".

A) [Copia citada]

"Cumpliendo con las órdenes de V. S.<sup>a</sup>, he despachado los Oficios siguientes para Baldemoro:

"La cama de Su Magestad, que lleua tres açémilas, dos Escuderos de a pié con dos mulas.

"La Tapicería, con tres açémilas y dos mulas.

"La Furriera, con vna açémila y dos mulas.

"La Panetería, con vna açémila y dos mulas.

"La Cerería, con vna açémila y una mula.

"Y no fueron la caua (?) y la sausería porque me dixeron que no tenían plasa ni otra cosa alguna que lleuar; y me han dicho los de la Guardarropa que si Su Magestad viene a Madrid, no tienen ropa para la cama.

"Guarde Dios a V. S.<sup>a</sup> com deseo.

"Casa, 4 de Mayo de 1658.

"Sr. Conde de Montalbán".

B) [Orden rectificadora de las anteriores:]

"El Sr. Conde de Montalbán me ordena, por el Sr. Juan Díaz de Jáuregui, Furriel de la Acemilería, diga a Vm. que se buelva luego con el oficio de la

Furriera y el de la Tapicería, Panetería y Cerería, y los Criados que fueron con estos Oficios.

"Y que la cama de Su Magestad, que lleva tres acémilas y dos Escuderos de a pié, pasen a Aranjuez luego.

"Y Vm. hauese a todos para que no haga más costa el carruaje.

"Domingo, 5 de Mayo de 1658.

"Sr. Juan Bautista Matute, Mózco [de la Botica]".

### Apartado núm. 3.

[Cuenta del carruaje].

"Paga del carruaje de machos de guía y mulas de silla que siruieron a la parte de Oficios y Criados de Su Magestad que partieron de esta Villa de Madrid a la de Valdemoro a esperar a Su Magestad, que por su indisposición se entendió viniesse desde el Sitio Real de Aranjuez. Y se hizo de Orden del Sr. Conde de Montalbán, Mayordomo más antiguo de Su Magestad, en quatro de Mayo de este año de 1658. Y lo que a cada vno se le á de pagar se dirá en su partida por menor adelante, que es como se sigue:

#### *Machos de guía*

Panetería	1	A Francisco de Ramilla, por tres machos con que	
Furriera	1	siruio: vno a la Patenería, otro a la Furriera y otro	
Cerería	1	a la Zerería, dos días de cargado de la yda hasta	
		Valdemoro, y buelta a Madrid, a ração de 6 reales	
		y maravedí al día a cada vno: monta 39 rs, .....	V 039 rs.
Tapicería	3	A Melchor de la Peña, por otros tres con que siruio	
		a la Tapicería el dicho tiempo, otro tanto .....	V 039 rs.

#### *Mulas de silla*

Panetería	1	A Andrés de Tábara, por 5 mulas de silla, dos a los	
Furriera	2	Officios de la Furriera, dos a la Tapicería y vna a	
Tapicería	2	la Panetería, dos días de cargado de la yda hasta	
		Valdemoro, y buelta a Madrid, a ração de 5 reales	
		al día cada vna, montan 50 rs. ....	V 050 rs.
Panetería	1	A Andrés Lorenço, por dos con que siruio, vna a	
Cerería	1	la Cerería y otra a la Panetería, el dicho tiempo, a	
		dos reales .....	V 020 rs.

"Monta el dicho carruaje, en la manera que dicha es ..... V 148 rs.

ciento y cuarenta y ocho reales de vellón, que salen 58 032 mrs. Y se advierte que auaque fueron siruendo tres machos, para llevar la cama de Su Magestad y dos mulas con los Escuderos de a pié, que fueron con ella hasta Aranjuez, no se ponen aquí por hauerles pagado en aquel Real Sitio".

(Estas partidas a que alude, han sido tachadas en la cuenta).

(Concluirá)